



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día veintiocho de septiembre dos mil veintitrés, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio Lara Martín y con la asistencia de los señores Concejales D<sup>a</sup> Lucía Yeves Leal, que abandona la sesión en el punto 34<sup>o</sup> a las 15:16 horas, D<sup>a</sup> María de la Presentación Aguilera Crespillo, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Aurea Peralta González, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas, que abandona la sesión a las 14:52 horas en el punto 32<sup>o</sup>, D<sup>a</sup> Rosa María Balbuena Gómez, D. Raúl Campos Moreno, D<sup>a</sup> Jesica Trujillo Carrasco, D<sup>a</sup> Lucía Camero Lara, que abandona la sesión a las 15:31 horas en el punto 37<sup>o</sup>, D. José Miguel Muriel Martín, que abandona la sesión a las 15:44 horas, D. José Luis Bergillos Roldán, D. Victoriano Navas Pérez, D<sup>a</sup> María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D<sup>a</sup> María del Pilar Ramírez Márquez, que abandona la sesión a las 15:27 horas en el punto 36<sup>o</sup>, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Encarnación Cortés Gallardo, D. Sergio Silva Toré, D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, D<sup>a</sup> María Rosario Rodríguez Adorna, que abandona la sesión a las 15:29 horas, en el punto 37<sup>o</sup>, D. Joaquín María Amann Lacoume, D<sup>a</sup> Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez, asistidos de la Secretaria Accidental D<sup>a</sup> R. C. G. A. y del Interventor Municipal D. J. G. P.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

El Sr. Alcalde expresa su sentido pésame a la Concejala D<sup>a</sup> María Luisa Robles Salas, por la reciente pérdida de su padre, uniéndose al mismo los distintos Grupos Políticos municipales.

### **1º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de fecha 10 de agosto de 2023.**

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes ( 13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU-Podemos con Andalucía), de igual número que derecho lo integran, acuerda aprobar el acta ordinaria de fecha 10 de agosto de 2023.

### **2º.- Aprobación de la prórroga de RRHH del Plan de Evaluación al desempeño.-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 21 de septiembre 2023, que dice:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

“Prórroga del Programa de RRHH de Plan de Evaluación al desempeño

Se informa que el expediente consta de:

- 1.1 PROPUESTA-DICTAMEN
- 1.2 INFORME DE RRHH
- 1.3 PROVIDENCIA
- 1.4 ACUERDO DE PLENO 31/10/2019 PROGRAMAS EVALUACION AL DESEMPEÑO
- 1.5 CERTIFICADO PRORROGA DEL PROGRAMA ED.

Se transcriben, por su importancia los siguientes documentos:

#### 5.1 “PROPUESTA-DICTAMEN

##### ANTECEDENTES:

1.- Programa de evaluación al desempeño de los Empleados Municipales para los años 2018-2021, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 31 de octubre de 2019.

2.- Certificado de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 27 de junio de 2022 donde se acuerda la prórroga del citado programa por un periodo de dos años (2022 y 2023).

##### CONSIDERACIONES:

**Primera.-** Con fecha 31 de octubre de 2019 se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento un programa de evaluación al desempeño para un periodo de 4 años. Dicho programa se desarrolla a tenor de lo dispuesto en los Arts. 20 y 24 del Real Decreto 5/2015, Art. 23 de la Ley 30/1984, Art.5 del Real

Decreto 861/1986 y Art. 48 del Acuerdo de Funcionarios y 51 del Convenio colectivo vigente del Ayuntamiento de Benalmádena. Dicho programa, acordado en Mesa General de Negociación de 8 de mayo de 2019, tiene como objetivos mejorar la calidad y la eficiencia en el servicio público mediante el impulso del uso de la sede electrónica y la disminución del absentismo laboral.

**Segunda.-** Con fecha 27 de junio de 2022 se celebra Mesa General de Negociación donde se acuerda por unanimidad prorrogar el Programa de Evaluación al Desempeño del Ayuntamiento de Benalmádena para los años 2018-2021 por un periodo de dos años (2022-2023). Se incluye en el presente expediente Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación a los efectos oportunos.

**Tercero .-** El órgano para conocer de la prórroga del citado programa es el Pleno del Ayuntamiento. A este respecto, examinado los antecedentes obrantes en esta Sección de Recursos Humanos, no consta que se haya trasladado el expediente para su sometimiento a la Comisión Informativa Jurídico-Administrativa para su Dictamen.

**Cuarta.-** Se considera que a fecha del Acuerdo adoptado en la Mesa General de negociación, el marco jurídico aplicable para los años objeto de la prórroga del programa (2022 y 2023) es el mismo que para su aprobación, por tanto no procedería emisión de nuevo informe sobre el contenido del programa.

##### CONCLUSIONES:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**Única.-** El órgano competente para conocer de la prórroga del Programa de Evaluación al Desempeño es el Ayuntamiento Pleno, quedando a su criterio su aprobación ya que en el propio programa no se reconoce expresamente la posibilidad de prórroga. Por todo ello, se eleva a Comisión Informativa Jurídico-Administrativa la siguiente propuesta de Dictamen:  
**ÚNICO.-** Someter al Ayuntamiento-Pleno la decisión de prórroga del Programa de Evaluación al Desempeño aprobado mediante Acuerdo plenario de fecha 31 de octubre de 2019, para los años 2022 y 2023. “

## 5.2

### “INFORME DE LA SECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

#### ANTECEDENTES:

- 1.- Programa de evaluación al desempeño de los Empleados Municipales para los años 2018-2021, aprobado por el Ayuntamiento-Pleno el día 31 de octubre de 2019.
- 2.- Certificado de la Mesa General de Negociación celebrada con fecha 27 de junio de 2022 donde se acuerda la prórroga del citado programa por un periodo de dos años (2022 y 2023).

#### CONSIDERACIONES:

**Primera.-** Con fecha 31 de octubre de 2019 se aprueba por el Pleno del Ayuntamiento un programa de evaluación al desempeño para un periodo de 4 años. Dicho programa se desarrolla a tenor de lo dispuesto en los Arts. 20 y 24 del Real Decreto 5/2015, Art. 23 de la Ley 30/1984, Art.5 del Real Decreto 861/1986 y Art. 48 del Acuerdo de Funcionarios y 51 del Convenio colectivo vigente del Ayuntamiento de Benalmádena.

Dicho programa, acordado en Mesa General de Negociación de 8 de mayo de 2019, tiene como objetivos mejorar la calidad y la eficiencia en el servicio público mediante el impulso del uso de la sede electrónica y la disminución del absentismo laboral.

**Segunda.-** Con fecha 27 de junio de 2022 se celebra Mesa General de Negociación donde se acuerda por unanimidad prorrogar el Programa de Evaluación al Desempeño del Ayuntamiento de Benalmádena para los años 2018-2021 por un periodo de dos años (2022-2023). Se incluye en el presente expediente Certificado del Secretario de la Mesa General de Negociación a los efectos oportunos.

**Tercero.-** El órgano para conocer de la prórroga del citado programa es el Pleno del Ayuntamiento. A este respecto, examinado los antecedentes obrantes en esta Sección de Recursos Humanos, no consta que se haya traslado el expediente para su sometimiento a la Comisión Informativa Jurídico Administrativa para su Dictamen.

**Cuarta.-** Se considera que a fecha del Acuerdo adoptado en la Mesa General de negociación, el marco jurídico aplicable para los años objeto de la prórroga del programa (2022 y 2023) es el mismo que para su aprobación, por tanto no procedería emisión de nuevo informe sobre el contenido del programa.

#### CONCLUSIONES:

**Única.-** El órgano competente para conocer de la prórroga del Programa de Evaluación al Desempeño es el Ayuntamiento Pleno, quedando a su criterio su aprobación ya que en el propio programa no se reconoce expresamente la posibilidad de prórroga.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PP) y la abstención del resto (PSOE, VOX e IU), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la prórroga de evaluación al desempeño para los años 2022 y 2023.”

**La Sra. Balbuena Gómez, Concejala Delegada de Personal**, da una breve explicación del asunto.

**El Pleno por 23 votos a favor (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, y 1 IU-Podemos con Andalucía y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran acuerda: la aprobación de la prórroga de evaluación al desempeño para los años 2022 y 2023.**

### **3º.- Aprobación del acta de la Comisión de Condecoraciones de Policía de 2023 (y Anexos).-**

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Económica Financiera de 21 de septiembre de 2023, que dice:

“Acta de Comisión de Condecoraciones de Policía de 2023(+Anexo)

Se da lectura a la siguiente acta de la Comisión de condecoraciones, así como el anexo de corrección de erratas

9.1“En Dependencias de Alcaldía, Ayuntamiento de Benalmádena, siendo las 12.30 horas del día 4 de septiembre de 2023, reunidos los miembros de la Comisión de Condecoraciones, compuesta por:

El Ilmo. Sr. Alcalde de Benalmádena, D. Juan Antonio Lara Martín

El Sr. Intendente Jefe de la Policía Local, D. F. Z. G.

El Sr. Subinspector 2º Jefe de la policía, D. J. C. M. G.

Desarrollan los contenidos de las actuaciones resultantes durante el periodo transcurrido entre la Festividad del Santo Patrón de la Policía Local de Benalmádena, edición 2022 y la actualidad, y proceden:

**PRIMERO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO**

Al amparo del artículo 131 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, que se acuerda la imposición de la “*Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco*” por permanecer en el servicio activo continuado en la Policía Local, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 15 años a:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

D. A. J. S.

D. J. A. P. C.

D. Ó. Y. J.

D. C. L. B. V.

D. A. S. C.

D. M. A. C. C.

#### SEGUNDO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO

Al amparo del artículo 131 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, que se acuerda la imposición de la “Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo” por permanecer en el servicio activo continuado en la Policía Local, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 20 años a:

D. F. S. S.

D. A. F. N.

D. C. L. B. V.

D. E. S. P.

#### TERCERO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO AMARILLO

Al amparo del artículo 131 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, para la “Cruz al Mérito Policial con distintivo AMARILLO” por permanecer en el servicio activo continuado en la Policía Local, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 30 años, por los miembros de la Comisión proceden a debatir los extremos del escrito de fecha 03 de agosto de 2023 , presentado por el Oficial D. V. B. M., se adjunta como Doc. N° 1, en el que indica que sean considerado servicio efectivo en la Policía Local los prestados en el Ejército.

En base a los hechos solicitados y la documentación aportada en el Doc. N° 1, la Comisión de Condecoraciones por unanimidad aprueba e impulsa la solicitud expresada.

#### CUARTO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL DISTINTIVO NARANJA

*Asunto:* ASOCIACIÓN DE JEFES Y DIRECTIVOS DE

LAS POLICÍA LOCALES DE ANDALUCÍA

*A propuesta de:* D. J. F. M., Presidente. *Descripción del mérito:* Méritos de carácter extraordinarios.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

A través de la autoridad del Sr. Alcalde, se recibe escrito de D. J. F. M., se adjunta como Doc. Nº 2, como Presidente de la Asociación de Jefes y Directivos de las Policías Locales de Andalucía en el que destaca la carrera profesional del Intendente-Jefe de la Policía Local de Benalmádena, D. J. F. Z. G.

Desarrolla el contenido del escrito expresando los 41 años de servicios ininterrumpidos dedicados a Benalmádena, en los que destaca su compromiso, experiencia y habilidades que lo llevó a ser fundador del Centro de Gestión de Tráfico, impulsor de la Escuela de Seguridad de Benalmádena, profesor de la IESPA y participante en la Comisión de la Ley de Coordinación de Policías de Andalucía donde participo aportando ponencias que han sido plasmadas en la recientemente aprobada Ley 6/2023 sobre Coordinación de Policías Locales de Andalucía, entre otras.

Expresa el Sr. F., que todo ello queda encuadrado en méritos que por su especial carácter le hacen candidato excepcional a recibir la Cruz al Mérito con distintivo Naranja del que se dará traslado a la Orden de Mérito de Andalucía.

Finalmente, expresa que espera que la aprobación de ese honor le motive aún más a continuar su distinguido trabajo.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones, con la abstención del Sr. Z., en virtud del art. 130 del R.P.L.B, propone para *Cruz al Mérito Policial con distintivo naranja*, con traslado a la Comisión de la Orden de Méritos de Andalucía a D. J. F. Z. G.

**QUINTO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

*Asunto:* Actuación destacada

*A propuesta de:* El Oficial D. A. S. C.

*Descripción del mérito:* Tal como expresa en el Doc. Nº 3, el Oficial de servicio pone en conocimiento la adecuada y oportuna actuación de los agentes salvando la vida a un varón de 62 años cuando se encontraba sin constantes vitales lograron tras aplicarles diferentes técnicas de reanimación entre las utilizadas la vía aérea de Guedel, lograron estabilizarle y recuperar sus constantes vitales hasta la posterior comparecencia de los servicios sanitarios.

En base a los hechos relatados la Comisión de Condecoraciones por unanimidad propone para Felicitación Pública Individual a los agentes:

D. R. V. L.

D. J. L. C. D.

**SEXTO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

*Asunto:* Menor de 4 años ahogado



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*A propuesta de:* El Oficial J. M. Z. *Descripción del mérito:* Excelente intervención del equipo de 061

Tal y como se expresa en el Doc. N° 4, que se adjunta, la rápida, adecuada y profesional actuación desplegada por el Socorrista de la piscina del Hotel Bali, así como la Doctora y enfermera que casualmente se encontraban alojadas en el hotel, supusieron salvarle la vida al menor de 4 años de edad que se encontraba en parada cardio respiratoria producto de un ahogamiento en la piscina del recinto.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad propone para Felicitación Pública Individual a:

Doctora: R. M. A. G.

Enfermera: M. J. R. P.

Socorrista: J. N. S.

#### SÉPTIMO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

*Asunto:* Méritos Agente D. F. D. J.

*A propuesta de:* El Oficial D. J. P. G. y D. J. A. A. Z.

*Descripción del mérito:* Actitud ejemplarizante y constante.

Tal y como se expresa en el Doc. N° 5 y 16, que se adjunta, se viene observando una actitud constante, eficiente y colaboradora que induce a la ejemplaridad de los agentes con acreditación profesional n° 5887 y 5934. Mencionada línea de actuación repercute positivamente en la plantilla como modelo de dedicación. Su comportamiento sostenido aporta un claro beneficio para el buen desarrollo en la actividad policial, mejorando con ello el servicio público que prestamos, y por ende la imagen corporativa que proyecta la Policía Local de Benalmádena.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad propone para Felicitación Pública Individual a los agentes: D. F. D. J., D. M. R. B.

#### OCTAVO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

*Asunto:* Detención de dos personas por varios presuntos delitos, Delito contra la Salud Pública, delito de receptación.

*A propuesta de:* El Oficial D. J. F. P. G.

*Descripción del mérito:* Actuación conjunta y coordinada entre los agentes consiguiendo un resultado positivo en la intervención.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Tal y como se expresa en el Doc. N° 8, el pasado 5 de junio los agentes 184 y 188 cuando prestaban su servicio de paisano en un control de tráfico, avistaron a un individuo arrojando un paquete que contenía sustancias estupefacientes, comunicándolo de inmediato al dispositivo que existía con motivo de dicho control.

Los agentes 069 y 090 procedieron a la detención de los individuos y de las diligencias pertinentes en Comisaría. El resto de funcionarios intervinientes formaban parte del control de tráfico, consiguiendo detener el vehículo y a los sujetos sin ninguna incidencia para el resto de usuarios en la vía.

En base a los hechos relatados, la Comisión de condecoraciones por unanimidad, interpreta que los hechos propuestos están integrados y son inherentes a la labor policial de cuyos positivos resultados son los esperados en la prestación de nuestro servicio público.

Por lo expuesto, se desestima la presente propuesta de felicitación.

**NOVENO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL** *Asunto:* Intervención en Bar El Dorado sito en el complejo turístico Doramar.

*A propuesta de:* El Oficial D. S. P. C.

*Descripción del mérito:* Pericia de los agentes en retención de datos descriptivos en momentos de alta tensión.

Tal y como se expresa en el Doc. N° 11, el 1/03/22 los agentes acuden al Carril del Siroco, más concretamente al Bar El Dorado donde, al menos 3 individuos, están forzando su acceso. Ante la llegada de los agentes éstos se dan a la fuga. Se consigue detener a dos de los implicados que posteriormente se presentan ante la ODAC, del Cuerpo Nacional de Benalmádena, aportando una detallada descripción del tercer individuo, aún fugado, y otros datos relevantes para su localización, extremo que se consigue a escasas horas por el CNP en Málaga.

Dichas detenciones terminarían con el esclarecimiento de varios delitos de robo con fuerza en Málaga Capital y Costa del Sol Occidental.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad, interpreta que los hechos propuestos están integrados y son inherentes a la labor policial de cuyos positivos resultados son los esperados en la prestación de nuestro servicio público.

Por lo expuesto, se desestima la presente propuesta de felicitación.

**DÉCIMO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL**

*Asunto:* Desvanecimiento de un varón en el Mesón Domínguez

*A propuesta de:* D<sup>a</sup> I. P. B., responsable del servicio de Urgencia de Benalmádena.

*Descripción del mérito:* Conocimiento, experiencia y actitud para salvar una vida



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Tal y como se expresa en el Doc. N° 12, consta felicitación de la coordinadora SUAP de Arroyo de la Miel, D<sup>a</sup> I. P. B. al equipo actuante en la recuperación de D. G. R. L. por la labor llevada a cabo por los agentes que aplicaron conocimiento, experiencia y actitud en la atención médica prestada

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad propone para Felicitación Pública Individual a los agentes:

D. L. R. R.

D. J. A. P. C.

#### UNDÉCIMO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

*Asunto:* Asistencia a herido en siniestro vial en

Avda. Juan Sebastián Elcano

*A propuesta de:* La Directora del Servicio 061

*Descripción del mérito:* Comportamiento profesional con un marcado carácter de dedicación al servicio público.

Tal y como se expresa en el Doc. N° 9, el pasado 12/05/2023 se produjo en la Avda. Juan Sebastián Elcano el atropello de un peatón por parte de un Scooter eléctrico. El herido presentaba hemorragia abundante, por lo que los agentes 5870 y 11392 solicitaron, con carácter urgente, la presencia en el lugar de asistencia sanitaria, se contacta telefónicamente con los servicios médicos a fin de consultar la conveniencia de practicar un torniquete con el fin de contener la hemorragia, dando el facultativo de la ambulancia el visto bueno para tal actuación. La unidad con indicativo Delta 10 se encargó de asegurar la zona, regular el tráfico, asistir a la herida y recopilar información y datos de interés para la investigación del siniestro.

En base a los hechos relatados la Comisión de Condecoraciones interpreta que los hechos dignos de felicitación corresponden a la decidida actuación de los agentes con CP 189 y 191, que fueron los que practicaron el torniquete hemostático, logrando detener la hemorragia hasta la comparecencia en el lugar de los servicios médicos, y con ello salvar la vida del accidentado, por lo expuesto se propone para Felicitación Pública Individual a los agentes:

D. L. B. P.

D. S. R. A.

#### DUODÉCIMO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

*Asunto:* Incendio en Avda. de Gamonal, edificio Hércules, apto. 903

*A propuesta de:* El Oficial D. J. A. A. Z.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*Descripción del mérito:* Valiosa actuación salvando la vida a un individuo

Tal y como se expresa en el Doc. N° 10, el 18/12/22 se produce un incendio en el apto. 903 del edificio Hércules, acudiendo la unidad con indicativo Charly 20 al lugar indicado y observando cómo salía humo del noveno piso y en el exterior del balcón se encontraba una persona sujeta al mismo y con todo el cuerpo en el exterior, por lo que se solicita la presencia de los bomberos. Éstos entran en el domicilio, el Cabo de bomberos con indicativo C-5 inicia negociación con el individuo para evitar que se arroje al vacío, en un momento dado el citado cabo de bomberos y varios agentes agarran al individuo fuertemente logrando introducirlo en el apartamento, resistiéndose fuertemente a su salvación.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad propone para Felicitación Pública Individual a:

Los agentes: D. A. S. C.

D. J. F. L. D.

D. J. L. R. C.

Cabo de bomberos: D. A. I. V.

DECIMOTERCERO: FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL

*Asunto:* Intervención policial con el resultado de dos detenidos.

*A propuesta de:* El Oficial D. R. R. M.

*Descripción del mérito:* Comportamiento profesional con un marcado carácter de dedicación al servicio público.

Tal y como se expresa en el Doc. N° 6, los agentes con acreditación profesional n° 5954 y 11402 durante el servicio nocturno dan el alto policial a la motocicleta 9253JNJ con dos ocupantes, tras lo cual se dan a la fuga. Se inicia una persecución tras la motocicleta que realiza una conducción manifiestamente temeraria, poniendo en peligro a otros usuarios de la vía. Finalmente se procede a la detención de los dos ocupantes de dicho vehículo y su presentación en la Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad, interpreta que los hechos propuestos están integrados y son inherentes a la labor policial de cuyos positivos resultados son los esperados en la prestación de nuestro servicio público.

Por lo expuesto, se desestima la presente propuesta de felicitación.

DECIMOCUARTO: FELICITACIÓN PÚBLICA COLECTIVA

*Asunto:* Unidad de DRONES de la Policía Local de Benalmádena



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*A propuesta de:* Intendente D. J. F. Z. G.

*Descripción del mérito:* Actuaciones y colaboraciones que trascienden a nuestro municipio.

El Sr. Fiscal Superior de Andalucía, Ceuta y Melilla, D. L. C. R. L., remite a esta Jefatura un comunicado con el siguiente contenido, (Doc. N° 6):

*En reconocimiento por la participación en el desarrollo de las Jornadas formativas Protocolo de Coordinación de Accidentes de tráfico, llevadas a cabo por la*

*UNIDAD DE DRONES de la Policía Local de Benalmádena (Málaga), cuya participación ha contribuido a mejorar los objetivos de esta Fiscalía para la Seguridad Vial.*

Colaboraciones a nivel autonómico como la relatada determina el grado de preparación, reconocimiento y profesionalidad con la que cuentan los agentes componentes de nuestra Unidad de Drones, más allá de su labor diaria en nuestra localidad.

A todo ello, se le suma el número de Jefaturas de Policías que solicitan asesoramiento e impulso para constituir sus propias Unidades y consideran la de Benalmádena modelo de gestión del servicio en las intervenciones que normativamente se nos asignan.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad propone para Felicitación Pública Colectiva a los agentes:

Oficial: D. V. d. I. C. G.

Agentes: D. S. F. N.

D. C. I. V.

D. J. L. C. D.

D. A. C. V.

D. R. V. L.

**DECIMOQUINTO: FELICITACIÓN PÚBLICA COLECTIVA**

*Asunto:* Detención de dos personas

*A propuesta de:* El Oficial D. J. J. G. C.

*Descripción del mérito:* Implicación, coordinación y trabajo en equipo

Tal y como se expresa en el Doc. N° 14, el 12/06/23 los informadores municipales 608, 615 y 621 alertan de la circulación de un vehículo en dirección contraria, se desplazan al lugar los agentes 5880, 5943, 2520, 11393 y los oficiales 5901 y 5925, resultando que se encuentra dentro



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

del vehículo varios artículos que contenían hachís, marihuana y tabaco, también hallan una agenda con numerosa información de interés policial para posteriores investigaciones.

Se establece un dispositivo de búsqueda del ocupante huido, siendo localizado en las inmediaciones por parte de los agentes 16365 y 16363.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad, interpreta que los hechos propuestos están integrados y son inherentes a la labor policial de cuyos positivos resultados son los esperados en la prestación de nuestro servicio público.

Por lo expuesto, se desestima la presente propuesta de felicitación.

#### DECIMOSEXTO: FELICITACIÓN PÚBLICA COLECTIVA

*Asunto:* Detención de vendedor ambulante en el Paseo Virgen del Carmen

*A propuesta de:* El Oficial D. J. J. G. C.

*Descripción del mérito:* Actitud proactiva y de trabajo en equipo con resultado positivo

Tal y como se expresa en el Doc. Nº 15, el 15/06/23 en el Paseo Virgen del Carmen se observa a un vendedor de pulseras y colgantes actuar de forma sospechosa al percatarse de la presencia policial, los agentes 16363 y 16365 antes de intervenir radian la información a los Oficiales de servicio 5901 y 5925, además de la unidad compuesta por los agentes 5880 y 5943. Cuando los agentes proceden a dar el alto al vendedor éste emprende la huida, siendo interceptado por los agentes desplazados.

Se procede al cacheo y registro del sujeto descubriendo que portaba marihuana, papelinas de coca y 335€ en billetes fraccionados.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad, interpreta que los hechos propuestos están integrados y son inherentes a la labor policial de cuyos positivos resultados son los esperados en la prestación de nuestro servicio público.

Por lo expuesto, se desestima la presente propuesta de felicitación.

#### DECIMOSÉPTIMO: MENCIÓN ESPECIAL

*Asunto:* Intervención en posible ataque epiléptico

*A propuesta de:* Los Oficiales D. S. P.

Martín y D. R. C. S.

*Descripción del mérito:* Colaboración policial y alto grado de altruismo en el auxilio a un ciudadano herido.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Tal y como se expresa en el Doc. N° 13, el 24/08/23 los agentes se personan en C/ Heliotropo donde se encuentran a un hombre inconsciente en la calzada, en el lugar se encuentra una mujer con el perro del hombre que había avisado al 061. Los agentes solicitan la confirmación de la ambulancia por el CECOP. Durante la espera el individuo va recuperando poco a poco la consciencia, aunque se encuentra totalmente desorientado.

La testigo estaba paseando a su perro cuando observó cómo el hombre caía, al acudir a su auxilio ésta cayó al suelo, produciéndose lesiones en las dos rodillas y codos, que llegaron a precisar algún punto de sutura, hecho que no impidió que llegara y prestara su auxilio al herido, llamara al 061 y se hiciera cargo del perro del herido, todo ello hasta la llegada de la fuerza actuante.

En base a los hechos relatados la Comisión de condecoraciones por unanimidad propone para Mención Especial a: D<sup>a</sup>. I. L. C. M.

DECIMOCTAVO: COMPOSICIÓN COMISIÓN DE LA CONDECORACIONES
--

*Asunto:* Miembro vitalicio

*A propuesta de:* Subinspector 2º Jefe

A la vista que la Dirección de la Escuela de Seguridad Pública de la Policía Local de Benalmádena la ostenta el Intendente D. J. F. Z. se propone nombrarle como miembro vitalicio en las reuniones de la presente Comisión, así como en cuantas otras considere oportuno el Ilmo. Sr. Alcalde.

En base a la propuesta formulada, la Comisión de condecoraciones, con la abstención del Sr. Z., propone para su aprobación la inclusión en la composición de la Comisión.

DECIMONOVENO: ACTOS COMEMORATIVOS A LA FUNDACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE BENALMÁDENA Y AGRADECIMIENTOS PÚBLICOS A COLABORADORES

*Asunto:* Actos conmemorativos a la fundación de la Policía Local de Benalmádena

*A propuesta de:* Comisión de Condecoraciones

*Descripción del mérito:* Agradecimientos

Se cumplen 68 años de la fundación de La Policía Local de Benalmádena en 1955. A lo largo de este periodo nuestro Cuerpo ha sido dirigido por profesionales que dejaron su impronta en cada trayectoria, no sin las dificultades y los retos que supusieron cada etapa, hasta nuestros días.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

A requerimiento de algunos familiares de quien ostentaron el puesto de Jefe de la Policía Local y ya no se encuentran entre nosotros, han mostrado su satisfacción al plantear la distinción de sus figuras a través de un acto formal en el hall del Edf. de la Jefatura, donde el Sr. Alcalde descubrirá la "Galería de Jefes", consistente en una sucesión de fotografías conteniendo las inscripciones de sus etapas, de los diferentes Jefes de la localidad desde D. S. G. M. hasta nuestros días.

Al acto serán invitados, mediante SALUDAS del Ilmo. Sr, Alcalde, familiares de los que ya desgraciadamente no nos acompañan y otras personalidades.

Por lo expuesto y a la vista de que una de las funciones de la Comisión de Méritos y condecoraciones es fomentar la historia de nuestro Cuerpo a lo largo de los años, se propone la aprobación e impulso de la iniciativa.

En base a los hechos relatados la Comisión de Condecoraciones por unanimidad aprueba el Acto Conmemorativo.

Finalmente, se proponen para recibir un agradecimiento público a Instituciones. Asociaciones y empresas que han colaborado positivamente en algún apartado con el servicio público que presta la Policía Local de Benalmádena.

Siendo las 14.15 horas del día de la fecha y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada, acordando su traslado al Sr. Secretario de la Corporación para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Ordinario para su aprobación, dado que la festividad del Santo Patrón del Cuerpo de la Policía Local, se va a celebrar el próximo 29 de septiembre y que en dicho acto se otorgarán los reconocimientos, que previo los trámites reglamentarios resulten aprobados, firmando los presentes como prueba de conformidad.

CERTIFICO "9.2.

"ANEXO

Por el presente y tras realizar las comprobaciones oportunas, la Comisión de Condecoraciones solicita la sustitución de los puntos Primero y Segundo del Acta aprobada con fecha 12/09/2023, quedando de la siguiente forma:

*PRIMERO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO*

Al amparo del artículo 131 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, que se acuerda la imposición de la "Cruz al Mérito Policial con distintivo Blanco" por permanecer en el servicio activo continuado en la Policía Local, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 15 años a:

D. J. L. R. C.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

D. J. A. P. C.

D. Ó. Y. J.

D. C. L. B. V.

D. A. S. C.

*SEGUNDO: CRUZ AL MÉRITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO*

Al amparo del artículo 131 del Reglamento de la Policía Local de Benalmádena, que tras comprobar que entre los antecedentes obrantes concurren los méritos de los interesados, que se acuerda la imposición de la “Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo” por permanecer en el servicio activo continuado en la Policía Local, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 20 años a:

D. F. S. S.

D. A. F. N.

D. C. L. B. V.

D. E. S. P.

D. C. L. B. V.

D. Ó. Y. J.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde indicando que se han premiado actos relevantes y de trascendencia pública. Por ejemplo, una traqueotomía realizada en plena calle y diversos méritos a personal civil.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor de PP, Vox y PSOE, y la abstención de IU, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno apruebe las diversas condecoraciones, felicitaciones públicas individuales y colectivas, así como las menciones especiales que han quedado transcritas en el acta de la comisión de las condecoraciones de 2023.”

**Intervienen** el Sr. Alcalde Presidente, el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, el Sr. Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía y el Sr. Marín Alcaraz del Grupo PSOE-A.

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=3>

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU-Podemos con Andalucía) de igual número que de derecho lo integran, acuerda: se apruebe las diversas condecoraciones, felicitaciones públicas individuales y**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

colectivas, así como las menciones especiales que han quedado transcritas en el acta de la comisión de las condecoraciones 2023 y anexo.

#### **4º.- Moción del Grupo municipal Partido Popular, contra la tramitación de la Ley de Amnistía.-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica Financiera de fecha 21 de septiembre de 2023, dando lectura a la Moción el **Sr. Olea Zurita**, del Grupo municipal Partido Popular y que transcrita dice:

“ Moción del PP contra tramitación de Ley de Amnistía

Se da lectura de la siguiente moción.

“MOCIÓN CONTRA LA TRAMITACIÓN DE UNA LEY DE AMNISTÍA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno la Propuesta de Acuerdo/Moción que trae su causa en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 15 de octubre de 1977 el Congreso de los Diputados aprobó la Ley de Amnistía que siguió el principio de reconciliación nacional que guio nuestra Transición a la democracia. La amnistía era una demanda social y una necesaria e imprescindible impugnación del ordenamiento jurídico de la dictadura. Fue uno de los instrumentos con los que se puso punto final a la represión que sufrió una parte de la sociedad española y uno de los grandes acuerdos que consolidaron nuestro camino a la democracia.

Durante la tramitación de la Constitución de 1978 se debatió la cuestión de la amnistía, ya que se presentaron dos enmiendas para que las Cortes Generales pudieran tener esa competencia. Las enmiendas fueron rechazadas y, por el contrario, se aprobó el artículo 62 que prohíbe indultos generales. Es decir, el perdón -que sí existe en nuestro ordenamiento y que está regulado en la Ley del Indulto-, debe ser siempre individualizado y nunca con carácter general.

En una democracia europea consolidada, como es la española de 2023, una amnistía, además, atenta contra algunos de los principios básicos del Estado de Derecho como son la exclusividad del poder judicial para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, la igualdad en la aplicación de la ley y la seguridad jurídica. Ni el legislador ni el poder ejecutivo pueden arrogarse tal facultad de declarar inmune a un grupo de personas, borrar sus delitos e incluso evitar que sean juzgados como cualquier otro ciudadano. Todo ello además mientras que tanto el Tribunal de Justicia de la UE como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos tienen pendiente resoluciones referidas a la cuestión, sobre la que se plantea la posible amnistía y que afectan a España.

En 2017 se produjo un intento de insurrección por parte de los poderes públicos de Cataluña contra el orden Constitucional. La reacción del Estado de Derecho fue la aplicación del artículo



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

155 de PP la Constitución y la puesta en marcha de los instrumentos penales contra sus impulsores.

El Tribunal Supremo condenó a sus principales líderes a penas de entre 9 y 13 años por sedición y malversación. Algunos de sus principales responsables huyeron al extranjero. Desde entonces tratan de evitar la acción de los Tribunales españoles y europeos. No fue el único que lo hizo. El pasado 5 de septiembre Puigdemont condicionó la gobernabilidad de España a, entre otras cuestiones, la aprobación de una Ley de Amnistía que favorezca, entre otros, a los encausados por el referéndum ilegal de 2017, en ocasiones por hechos de una violencia extrema. No es la primera vez que se plantea esta cuestión. Ya en 2021 se registró una iniciativa de estas características en el Congreso y los Letrados emitieron un informe contundente contrario a su tramitación. Además, tanto Pedro Sánchez como ministros de su Gobierno, Juan Carlos Campo, Fernando Grande Marlaska y Carmen Calvo, entre otros muchos dirigentes socialistas, afirmaron en el pasado la inconstitucionalidad de una posible amnistía.

Los hechos jurídicos siguen igual, pero han cambiado las circunstancias políticas. Pedro Sánchez, en un intento desesperado por conservar la Presidencia del Gobierno, se ha abierto a que se pueda tramitar una Proposición de Ley. Además de suponer una inconstitucionalidad flagrante, de nuevo se pretende utilizar un atajo para evitar los controles de legalidad de CGPJ, la Fiscalía y el Consejo de Estado.

El precio de la presidencia no sería solo exculpar centenares de delitos sino deslegitimar el Estado de Derecho y blanquear y considerar la legitimidad de la sedición que se llevó a cabo. En definitiva, un inasumible precio político para cualquier gobernante decente y que la falta de rechazo explícito y contundente por parte del Gobierno está causando una profunda conmoción social.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Benalmádena, presenta la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDOS**

1 . Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.

2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.

**3.PP** Anima a los dos partidos mayoritarios a buscar acuerdos de Estado que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.

Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.

En Benalmádena, a 13 de septiembre de 2023. **LUCIA YEVES LEAL**. PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR. Firmado". AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

El Sr. Alcalde defiende someramente el contenido de la moción que a continuación pasa a dictaminarse.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PP) y la abstención del resto (PSOE, VOX e IU)

Proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno apruebe el contenido de la moción en los términos reseñados.”

**Se producen las siguientes intervenciones de los señores :** Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, terminando el Sr. Olea Zurita.

**Se produce un segundo turno de palabras donde intervienen los señores:** Centella Gómez, Amann Lacoume, Navas Pérez y finalizando el Sr. Alcalde Presidente, indicando que se someterá al Pleno con una ampliación en el punto 3º a propuesta del Grupo VOX siguiente: “ ..buscar acuerdos de Estado con todos los Partidos Políticos, que sientan como una responsabilidad la defensa de los más altos intereses de la Nación...”

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=4>

**El Pleno por 15 votos a favor (13 Partido Popular y 2 Grupo VOX), y 11 en contra (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía), acuerda aprobar la Moción presentada por el Grupo Partido Popular siguiente :**

- 1 . Rechaza cualquier tipo de amnistía o indulto generalizado para cualquier grupo de ciudadanos, cualquiera que sea su delito.**
- 2. Considera que el imperio de la ley es la expresión de la voluntad popular, tal y como establece el preámbulo de la Constitución, y compromete a todos los poderes para su cumplimiento.**
- 3. Anima a buscar acuerdos de Estado con todos los Partidos Políticos que sientan como una responsabilidad la defensa de los más altos intereses de la Nación, que eviten que la sociedad española se vea sometida a las condiciones ilegales de partidos independentistas.**
- 4. Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, a la Vicepresidencia primera y ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a la Vicepresidencia segunda y ministerio de Trabajo y Economía Social, al ministerio de Política Territorial, y a los portavoces parlamentarios en el Congreso y el Senado; así a la Junta de Gobierno de la FEMP.**
- 5º.- Moción del Grupo municipal VOX, para constitución de Comisión o mesa de trabajo para la gestión de los fondos europeos.-**

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica celebrada el día 21 de septiembre de 2023, dando lectura a la misma el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, que dice:

“Moción Vox para constitución de Comisión



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Se da lectura a la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN O MESA INTERPARTITA PARA EL SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS.

Exposición de motivos.

Hemos conocido, a través de la prensa, que en los próximos meses se publicará a una convocatoria de nuevos fondos europeos por valor de 94.000 millones de euros.

En la anterior convocatoria de fondos europeos, por primera vez el ayuntamiento de Benalmádena optó y consiguió a través de la Estrategia 2025: La Costa es salud, una financiación de 10 millones de euros de fondos EDUSI. Estos fondos, junto con la aportación de 2 millones de euros más por parte del consistorio debían servir para financiar los proyectos presentados en la mencionada estrategia, La costa es salud.

El 31 de diciembre de 2023 se terminará el plazo para justificar en tiempo y forma la ejecución, certificación y pago de los proyectos financiados por este primer paquete de fondos europeos asignados a nuestro municipio.

De la eficacia demostrada en la gestión de estos fondos europeos, en buena medida, dependerá la obtención de nuevos fondos en la siguiente convocatoria.

Durante el último año se han traído a la consideración de este pleno un sinnúmero de preguntas de los partidos políticos en la oposición de distinto signo, sobre la ejecución o estado de los proyectos a financiar. Las respuestas, primero del gobierno socialista durante 4 años y medio y después del gobierno del PP en estos últimos meses no han satisfecho las ansias de información, de antes y de ahora, respecto a la marcha de la gestión de los fondos.

No es, ni quiere ser, objeto y debate de esta moción en quien recae o recaerá la responsabilidad del éxito, mayor o menor, en la gestión de los fondos EDUSI.

Si queremos volver hacer notar, como ya se ha dicho, que cuanto mayor sea el grado de eficacia en la gestión de los fondos, con mayores posibilidades se optarán a una asignación de fondos en futuras convocatorias.

Por otro lado, las convocatorias de los fondos europeos en muchos casos exceden los 4 años que dura una legislatura, por lo que al igual que ha sucedido en esta ocasión, esta dentro de lo posible, que el gobierno local que empieza la ejecución de los proyectos financiados por los fondos europeos no sea el mismo que los culmine. Lo que puede llevar a situaciones indeseables si durante la tramitación de los proyectos financiados no ha existido una transmisión de información fluida y completa.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Por esta razón, la alineación de los distintos agentes sociales, económicos y políticos del municipio en el planteamiento presentado en la convocatoria de los fondos es también un importante punto que se tienen en cuenta para concederlos. Entendemos, por lo tanto, que debe existir una mayor comunicación y transferencia de información en un asunto tan estratégico como la gestión de los fondos europeos, para evitar que se repliquen en adelante situaciones como las producidas en la tramitación, ejecución y certificación de los fondos EDUSI. Acuerdo único:

- Creación de una comisión o mesa de trabajo con la participación de los grupos políticos de la Corporación Municipal para el seguimiento de la solicitud, ejecución y certificación de los futuros fondos europeos. En Benalmádena a 18 de septiembre de 2023. Joaquín Amann. Firmado”

Defiende la moción Don Joaquín Amann que explica su necesidad y conveniencia.

Todos los grupos políticos en diversos momentos han manifestado la importancia de contar con una comisión para el seguimiento de los fondos europeos. El Sr. Alcalde le indica que, aunque no están en contra de la referida moción, entiende que nos estamos anticipando a las nuevas peticiones de fondos. Cuando se realicen, se constituirá la oportuna comisión en la que se dará voz a todos los colectivos sociales además de a los grupos políticos. De momento indica que su grupo se va a abstener.

Sometido el asunto a votación es dictaminado con el voto favorable de VOX y la abstención del resto (PP, PSOE e IU) Sometiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la moción en los términos transcritos.”

**Se producen las intervenciones** de los Concejales: D. Sergio Silva Toré del Grupo PSOE-A, D<sup>a</sup> Aurea Peralta González, del Grupo Partido Popular, Sr. Amann Lacoume.

**Se produce un segundo turno de intervenciones** de los Concejales: Sr. Silva Toré, Peralta González, Sr. Alcalde Presidente y Amann Lacoume.

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=5>

**El Pleno por 24 votos a favor (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, y 2 VOX) y 1 abstención (del Grupo IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar la creación de una comisión o mesa de trabajo con la participación de los Grupos Políticos de la Corporación Municipal para el seguimiento de la solicitud, ejecución y certificación de los futuros fondos europeos.**

**6º.- Aprobación inicial de suplemento de crédito.-**

Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de fecha 21 de septiembre de 2023, que dice:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

“Por el secretario se indica que por un error de su departamento lo que se trae a aprobación es el SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/ 2023 con cargo a remanente de tesorería para gastos generales para obras que no obstante para el Ayuntamiento

Pleno el punto del O.D. será la APROBACIÓN PROVISIONAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2023

Se da lectura al informe del interventor donde consta incluida literalmente la correspondiente moción de la concejalía de hacienda:

#### INFORME CONTROL PERMANENTE

De: Intervención A: Pleno de la Corporación Municipal Copia a: Concejal de Hacienda	Benalmádena, 18 de septiembre de 2023
---	---------------------------------------

Asunto: Suplemento de Crédito 3/2023 por importe 13.854.500,00 euros con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

---

#### HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional (BOE 17/03/18, nº 67), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº 59).

Este informe se emite en modo asesoramiento y no supone examen fiscal del expediente.

#### NORMATIVA APLICABLE

Está contenida en los arts. 169 y 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

como el R.D. 500/90 relativo a Presupuestos de las Entidades Locales, que por su interés se reproducen, en tenor literal.

**1. R.D.L.2/2004, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**

*“Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.*

*1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.*

*3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.*

*4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.*

*5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.*

*6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.*

*7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

**Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*

*2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.*

*3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.*

*4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.*

*Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengán efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

*5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:*

- Que su importe total anual no supere el cinco % de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.*
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 % de los expresados recursos.*
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

*6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.*



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## 2. R.D. 500/1990. DE PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES.

### CAPITULO II

#### SECCION 2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

##### **Art. 34.**

*Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:*

- a) Créditos extraordinarios.*
- b) Suplementos de créditos.*
- c) Ampliaciones de crédito.*
- d) Transferencias de crédito.*
- e) Generación de créditos por ingresos.*
- f) Incorporación de remanentes de crédito.*
- g) Bajas por anulación.*

##### **Art. 35.**

*Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.*

*Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.*

##### **Art. 36.**

*1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

*2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.*

*3. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:*

- a) Créditos disponibles.*
- b) Créditos retenidos pendientes de utilización.*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*c) Créditos no disponibles.*

*2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.*

*a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.*

*b) Que la carga financiera total de la Entidad cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.*

*c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

**Art. 37.**

*1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.*

*2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

*a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.*

*b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.*

*Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.*

*c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.*

*d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.*

*3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.*

**Art. 38.**

*1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.*

*2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.*

*3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23. 4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.*

*3. Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de Diputados el 20 de octubre de 2020, según el cual queda suspendido el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto para el conjunto de Administraciones Públicas.*

*El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020 el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.*

*El acuerdo adoptado por el Gobierno dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gastos no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.*

*Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla del gasto.*

*Por tanto, las medidas concretas en las que se materializa este acuerdo son:*

- Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios (2020, 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.*
- Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).
- Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.
- Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.
- Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, manteniéndose en 2020 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

4. Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de Diputados el 22 de septiembre de 2022, mediante el cual se ha ratificado que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.

#### **ANTECEDENTES**

- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena ejercicio 2022.
- Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, con la proposición de suplemento de crédito para incorporar al presupuesto del ejercicio 2023 el importe de 13.854.500,00 euros y cuyo tenor literal es el que sigue:

*“Según el acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, se ha aprobado la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023 permitiendo la libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales, se hace preciso la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.*

*Es intención de esta Corporación ayudar a la reactivación económica con la ejecución de nuevas inversiones en el municipio de Benalmádena detalladas en esta moción, cuyo importe asciende a 13.854.500,00 euros.*

*Este suplemento se financiará con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2022, cuyo importe asciende a 39.689.504,82 €, según el siguiente detalle:*

<b>Remanente Tesorería para Gastos Generales 2022</b>	<b>74.185.532,40</b>
Suplemento de crédito 1/2023.	25.961.119,00
Suplemento de crédito 2/2023.	2.541.517,11



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

<i>Incorporación de remanentes 4/2023</i>	3.430.121,17
<i>Incorporación de remanentes 5/2023</i>	1.016.015,92
<i>Incorporación de remanentes 6/2023</i>	47.254,38
<i>Crédito extraordinario 1/2023</i>	1.500.000,00
<b><i>Remanente Tesorería para gastos Generales Pendiente de Utilizar</i></b>	<b>39.689.504,82</b>

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

**MOCIÓN:**

Visto el expediente del suplemento de crédito número 3/2023 por importe de trece millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos euros (13.854.500,00 euros) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2023:**

**NUEVAS INVERSIONES A FINANCIAR**

<i>APLIC.</i>		<i>IMPORTE(€)</i>
<i>PRESUP</i>	<i>PROYECTOS DE OBRAS</i>	
1530/623	DOS VEHÍCULOS CON DECAPADORA	600.000,00
1530/623	BARREDORA DE GRAN TAMAÑO	200.000,00
1530/623	CAMIÓN GRÚA	190.000,00
1530/623	CAMIÓN CISTERNA	100.000,00
1530/623	TRES VEHÍCULOS LIGEROS	66.000,00
1530/623	MOBILIARIO URBANO	700.000,00
1530/22706	AUDITORÍA URBANIZACIONES	100.000,00
1622/22706	ISLAS ECOLÓGICAS (REDACCIÓN DE PROYECTO)	100.000,00
171/609	PARQUE SANTANGELO NORTE	300.000,00
171/612	PAQUE ALBAYTAR, FASE 4	2.700.000,00
171/612	AJARDINAMIENTO DE ACCESO 1003 A AUDTOVÍA	250.000,00
171/612	RED AGUA REGENERADA	110.000,00
171/612	JARDINES VERTICALES	220.000,00
933/22706	REDACCIÓN DE PROYECTOS. OTROS	3.000.000,00
132/623	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN CÁMARAS VIDEOVIGILANCIA	700.000,00



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

165/612	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN LUMINARIAS ALUMBRADO PÚBLICO	1.000.000,00
1530/612	MEJORA Y EMBELLECIMIENTO MEDIANA BENALMÁDENA COSTA	500.000,00
1530/22706	REMODELACIÓN CALLE MERCURIO Y ENTORNO CENTRO DE SALUD DE ARROYO DE LA MIEL. (DIRECCIÓN FACULTATIVA)	80.000,00
3230/632	CENTROS DOCENTES INFANTIL, PREESCOLAR Y PRIMARIA	600.000,00
3230/22706	CENTROS DOCENTES INFANTIL, PREESCOLAR Y PRIMARIA. (REDACCIÓN PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	150.000,00
341/22706	CAMBIO CESPED INSTALACIONES DEPORTIVAS ARROYO (TOMILLAR) (REDACCIÓN PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	30.000,00
1530/612	REFORMA SANTO DOMINGO-PLAZA DE LA NIÑA	450.000,00
1530/22706	REFORMA SANTO DOMINGO-PLAZA DE LA NIÑA. (DIRECCIÓN FACULTATIVA)	90.000,00
1530/612	REMODELACIÓN CRUCE VELARDE CON VALDEPEÑAS	225.000,00
1530/22706	REMODELACIÓN CRUCE VELARDE CON VALDEPEÑAS. (DIRECCIÓN FACULTATIVA)	23.500,00
341/22706	ZONA DEPORTIVA SANTANGELO NORTE (REDACCIÓN PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	98.000,00
933/22706	OFICINA DE TURISMO CASTILLO BILBIL. (REDACCIÓN DE PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	25.000,00
933/22706	PALACIO MUNICIPAL DE ARTES. (REDACCIÓN DE PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	60.000,00
161/609	COLECTOR C,4.4.3	205.000,00
161/22706	COLECTOR C,4.4.3. (DIRECCIÓN FACULTATIVA)	20.000,00
341/22706	SOMBRA EN GRADERÍOS POLIDEPORTIVO ARROYO Y PUEBLO (REDACCIÓN PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	18.000,00
1530/22706	REMODELACIÓN ACERADO SUR ANTONIO MACHADO	60.000,00
1530/22706	PLAS ASFALTO 2024. (REDACCIÓN DE PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	20.000,00
933/623	ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉNICA EDIF. OVOIDE	230.000,00
3341/632	REMODELACIÓN AMPLIACIÓN SKATEPARK	279.000,00



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

341/633	SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL ÁREA DE DEPORTES	30.000,00
341/623	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL ÁREA DE DEPORTES	10.000,00
341/632	SUSTITUCIÓN CÉSPED EN PISTAS DE MINIPADEL POLIDEPORTIVO DE ARROYO DE LA MIEL	10.000,00
341/632	REPARACIÓN MURO PERIMETRAL PISTA ATLETISMO, EXTERIOR, C/ALONDRA (MANPOSTERÍA)	50.000,00
341/634	SUSTITUCIÓN VEHÍCULO LIGERO PARA EL ÁREA DE DEPORTES	25.000,00
341/633	SUSTITUCIÓN DE ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) EN INSTALACIONES DEPORTIVAS POR CALENTADORES INSTANTANEOS DE ACS	170.000,00
341/633	SUSTITUCIÓN ILUMINACIÓN PABELLONES Y SALAS POLIDEPORTIVAS A LEDS	60.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>13.854.500,00</b>

**FINANCIACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES**

Concepto	Descripción	Importe (€)
87000	REMANENTE DE TESORERÍA. PARA GASTOS GENERALES.	<b>13.854.500,00</b>

*EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,"*

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-**

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

**SEGUNDA. - REQUISITOS DE LEGALIDAD FINANCIERA PARA SUPLEMENTAR GASTOS O DOTAR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.**



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

El expediente especifica las aplicaciones presupuestarias a crear y los proyectos de inversión que la Corporación quiere impulsar con este suplemento de crédito, por un importe de 13.854.500,00 €.

También especifica el medio o recurso que financiará el suplemento de crédito, en concreto, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2022 libre cuyo importe asciende a 39.689.504,82 euros.

<b>Remanente Tesorería para Gastos Generales 2022</b>	<b>74.185.532,40</b>
Suplemento de crédito 1/2023.	25.961.119,00
Suplemento de crédito 2/2023.	2.541.517,11
Incorporación de remanentes 4/2023	3.430.121,17
Incorporación de remanentes 5/2023	1.016.015,92
Incorporación de remanentes 6/2023	47.254,38
Crédito extraordinario 1/2023	1.500.000,00
<b>Remanente Tesorería para gastos Generales Pendiente de Utilizar</b>	<b>39.689.504,82</b>

### **TERCERA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS**

El remanente de Tesorería para gastos generales libre, que asciende a 39.689.504,82 euros, se va a aplicar al suplemento de crédito nº 3/2023 que se informa y cuyo detalle consta en la moción del Concejal Delegado de Hacienda por un importe de 13.854.500,00 euros.

Según el Acuerdo del Congreso de Diputados del 6 de octubre de 2020, la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, en virtud del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, quedará en suspenso en 2020 y 2021, pudiendo utilizarse los remanentes de Tesorería para Gastos Generales. Esta suspensión de las reglas fiscales se ha prorrogado para el ejercicio 2023 según Acuerdo del Congreso de Diputados de 22 de septiembre de 2022.

En dicho acuerdo se establece que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las Entidades Locales para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

La suspensión de las reglas fiscales en 2023 determina que el empleo del remanente de tesorería del ejercicio 2022 no lleve consigo la posibilidad de provocar incumplimientos de estas reglas fiscales, siendo la principal el mantenimiento del equilibrio presupuestario y que los expedientes presupuestarios tienen que aprobarse sin déficit inicial.

El expediente de suplemento de crédito 3/2023 según la moción del Concejal de Hacienda asciende a 13.854.500,00 euros relativo la realización de proyectos de inversión y el Remanente de Tesorería para gastos generales del 2022 libre asciende a 39.689.504,82 euros, por lo tanto, existe financiación.

#### **CUARTA- REGLA DEL GASTO**

Según el Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022, queda suspendido el objetivo de cumplimiento de la regla del gasto.

#### **QUINTA.- ASPECTOS FORMALES**

Los aspectos formales del expediente y medio de financiación cumplen la normativa legal vigente, descrita en este informe.

#### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO.**

De acuerdo con el artículo 38 del R.D. 500/90, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, redactados en los artículos 20 y 22 de este mismo texto legal, que se transcriben:

##### “Artículo 20.

- 1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.*

*Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.*

- 2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (Artículo 150.2, L.R.H.L.).*
- 3. El presupuesto general, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial (artículo 150.3, L.R.H.L.).*
- 4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.*
- 5. El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (artículo 150.5, L.R.H.L.).*
- 6. Copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.*

Artículo 22.

- 1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados:*

*Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), L.R.H.L.).*

*Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), L.R.H.L.).*

*Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), L.R.H.L.).*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

2. *Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:*
- *Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.*
  - *Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), L.R.H.L.).*
  - *Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), L.R.H.L.).”*

### **CONCLUSIONES**

1. El Suplemento de Crédito nº 3/2023 se apoya en el Acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020, que suspende para el 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto. Para el ejercicio 2023 se mantiene prorrogada esta suspensión, según acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio de 2022, aprobado por el Congreso de Diputados el 22 de septiembre de 2022.

2. Aunque estén suspendidos las reglas fiscales para el 2023, a juicio de este Interventor el empleo del remanente de tesorería para gastos generales del 2022 tiene que respetar el espíritu de las normas sobre objetivos de estabilidad y deuda, primando siempre el principio de prudencia.

3. La naturaleza de las nuevas inversiones que se financien, y su importe requerirá de un esfuerzo impulsor y planificador para terminarlas, en su totalidad o en la parte del gasto plurianual que se hubiera aprobado para el ejercicio, antes de 31 de diciembre, fecha de término de la vigencia de los créditos, aunque posteriormente, tras la liquidación del presupuesto, sean susceptibles de incorporación.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **MOCIÓN**

### **SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 3/2023**

### **EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023**

APLICACIÓN DEL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES

Según el Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022

Según el acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, se ha aprobado la prórroga de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2023 permitiendo la libre utilización del remanente de tesorería para gastos generales, se hace preciso la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Es intención de esta Corporación ayudar a la reactivación económica con la ejecución de nuevas inversiones en el municipio de Benalmádena detalladas en esta moción, cuyo importe asciende a 13.854.500,00 euros.

Este suplemento se financiará con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio 2022, cuyo importe asciende a 39.689.504,82 €, según el siguiente detalle:

<b>Remanente Tesorería para Gastos Generales 2022</b>	<b>74.185.532,40</b>
Suplemento de crédito 1/2023.	25.961.119,00
Suplemento de crédito 2/2023.	2.541.517,11
Incorporación de remanentes 4/2023	3.430.121,17
Incorporación de remanentes 5/2023	1.016.015,92
Incorporación de remanentes 6/2023	47.254,38
Crédito extraordinario 1/2023	1.500.000,00
<b>Remanente Tesorería para gastos Generales Pendiente de Utilizar</b>	<b>39.689.504,82</b>

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

### **MOCIÓN:**

Visto el expediente del suplemento de crédito número 3/2023 por importe de trece millones ochocientos cincuenta y cuatro mil quinientos euros (13.854.500,00 euros) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO 3/2023:**

**NUEVAS INVERSIONES A FINANCIAR**

<b>APLIC. PRESUP</b>	<b>PROYECTOS DE OBRAS</b>	<b>IMPORTE(€)</b>
1530/623	DOS VEHÍCULOS CON DECAPADORA	600.000,00
1530/623	BARREDORA DE GRAN TAMAÑO	200.000,00
1530/623	CAMIÓN GRÚA	190.000,00
1530/623	CAMIÓN CISTERNA	100.000,00
1530/623	TRES VEHÍCULOS LIGEROS	66.000,00
1530/623	MOBILIARIO URBANO	700.000,00
1530/22706	AUDITORÍA URBANIZACIONES	100.000,00
1622/22706	ISLAS ECOLÓGICAS (REDACCIÓN DE PROYECTO)	100.000,00
171/609	PARQUE SANTANGELO NORTE	300.000,00
171/612	PAQUE ALBAYTAR, FASE 4	2.700.000,00
171/612	AJARDINAMIENTO DE ACCESO 1003 A AUDTOVÍA	250.000,00
171/612	RED AGUA REGENERADA	110.000,00
171/612	JARDINES VERTICALES	220.000,00
933/22706	REDACCIÓN DE PROYECTOS. OTROS	3.000.000,00
132/623	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN CÁMARAS VIDEOVIGILANCIA	700.000,00
165/612	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN LUMINARIAS ALUMBRADO PÚBLICO	1.000.000,00
1530/612	MEJORA Y EMBELLECIMIENTO MEDIANA BENALMÁDENA COSTA	500.000,00
1530/22706	REMODELACIÓN CALLE MERCURIO Y ENTORNO CENTRO DE SALUD DE ARROYO DE LA MIEL. (DIRECCIÓN FACULTATIVA)	80.000,00
3230/632	CENTROS DOCENTES INFANTIL, PREESCOLAR Y PRIMARIA	600.000,00
3230/22706	CENTROS DOCENTES INFANTIL, PREESCOLAR Y PRIMARIA. (REDACCIÓN PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	150.000,00
341/22706	CAMBIO CESPED INSTALACIONES DEPORTIVAS ARROYO (TOMILLAR) (REDACCIÓN PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	30.000,00
1530/612	REFORMA SANTO DOMINGO-PLAZA DE LA NIÑA	450.000,00
1530/22706	REFORMA SANTO DOMINGO-PLAZA DE LA NIÑA. (DIRECCIÓN FALCULTATIVA)	90.000,00



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

1530/612	REMODELACIÓN CRUCE VELARDE CON VALDEPEÑAS	225.000,00
1530/22706	REMODELACIÓN CRUCE VELARDE CON VALDEPEÑAS. (DIRECCIÓN FALCULTATIVA)	23.500,00
341/22706	ZONA DEPORTIVA SANTANGELO NORTE (REDACCIÓN PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	98.000,00
933/22706	OFICINA DE TURISMO CASTILLO BILBIL. (REDACCIÓN DE PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	25.000,00
933/22706	PALACIO MUNICIPAL DE ARTES. (REDACCIÓN DE PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	60.000,00
161/609	COLECTOR C,4.4.3	205.000,00
161/22706	COLECTOR C,4.4.3. (DIRECCIÓN FACULTATIVA)	20.000,00
341/22706	SOMBRA EN GRADERÍOS POLIDEPOTIVO ARROYO Y PUEBLO (REDACCIÓN PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	18.000,00
1530/22706	REMODELACIÓN ACERADO SUR ANTONIO MACHADO	60.000,00
1530/22706	PLAS ASFALTO 2024. (REDACCIÓN DE PROYECTO + DIRECCIÓN FACULTATIVA)	20.000,00
933/623	ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉNICA EDIF. OVOIDE	230.000,00
3341/632	REMODELACIÓN AMPLIACIÓN SKATEPARK	279.000,00
341/633	SUSTITUCIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL ÁREA DE DEPORTES	30.000,00
341/623	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL ÁREA DE DEPORTES	10.000,00
341/632	SUSTITUCIÓN CÉSPED EN PISTAS DE MINIPADEL POLIDEPORTIVO DE ARROYO DE LA MIEL	10.000,00
341/632	REPARACIÓN MURO PERIMETRAL PISTA ATLETISMO, EXTERIOR, C/ALONDRA (MANPOSTERÍA)	50.000,00
341/634	SUSTITUCIÓN VEHÍCULO LIGERO PARA EL ÁREA DE DEPORTES	25.000,00
341/633	SUSTITUCIÓN DE ACUMULADORES DE AGUA CALIENTE SANITARIA (ACS) EN INSTALACIONES DEPORTIVAS POR CALENTADORES INSTANTANEOS DE ACS	170.000,00
341/633	SUSTITUCIÓN ILUMINACIÓN PABELLONES Y SALAS POLIDEPORTIVAS A LEDS	60.000,00



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

	<b>TOTAL</b>	<b>13.854.500,00</b>
--	--------------	----------------------

#### FINANCIACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES

Concepto	Descripción	Importe (€)
87000	REMANENTE DE TESORERÍA. PARA GASTOS GENERALES.	13.854.500,00

El Sr. Navas quiere que conste en Acta que únicamente se ha enviado el Informe de Intervención, no el resto del expediente. Indica que, si se hubiera incluido la aprobación del suplemento, habrían estudiado e expediente completo. Pero como solo constaba el Informe del Interventor, ello era coherente con la rotulación del punto. Pensaban que el Informe era para dar cuenta. Tras un debate en el que figuran las intervenciones del Sr Alcalde que indica que sería incoherente, y nunca se ha hecho, llevar un informe de Suplemento sin su aprobación, y la del Sr. Secretario actuante que refiere que el error es de su departamento ( dicho expediente consta de:

Informe de la Intervención Municipal de fecha 18/09/2023 y moción del Concejal de Hacienda de fecha 15/09/2023.) pero sin mayor importancia, y perfectamente regularizable en el dictamen y posterior acuerdo plenario.

Sometido el asunto a votación es dictaminado en sentido favorable, con los votos a favor del equipo de gobierno (PP) y la abstención del resto (PSOE, VOX e IU ) proponiendo en consecuencia al Ayuntamiento Pleno acuerde la aprobación provisional del suplemento de crédito 3/2023 en los términos de la moción q ha quedado transcrita y que continúe con su correspondiente tramitación reglamentaria.”

**El Sr. Muriel Martín, Concejal Delegado de Economía y Hacienda** da una breve explicación del asunto.

**Se producen las intervenciones de los Concejales :** D. Enrique Pablo Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos con Andalucía, D. Victoriano Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, y cerrando el Sr. Muriel Martín.

**Se produce un segundo turno de intervenciones de los señores:** Navas Pérez, Muriel Martín y el Sr. Alcalde Presidente, explicando éste último, que en el orden del día de la Comisión Informativa Económica se produce un error en la denominación del punto que dice: “Informe de Intervención de Suplemento de Crédito” y que debe decir, como se recoge en el orden del día del Pleno “Aprobación inicial de suplemento de crédito”.

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=6>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Pleno por 14 votos a favor (13 Partido Popular y 1 IU Podemos con Andalucía) y 11 abstenciones (9 PSOE-A y 2 VOX), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda: la aprobación inicial del suplemento de crédito 3/2023 en los términos de la moción que ha quedado transcrita y que continúe con su correspondiente tramitación reglamentaria.

**7º.- Aprobación de la modificación de la plantilla y catálogo de puestos de trabajo, así como creación de plazas.-**

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico de fecha 21 de septiembre de 2023.

La Sra. Balbuena Gómez, Concejala Delegada de Personal explica brevemente el asunto.

El Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE-A, expresa que este asunto que vino a pleno anteriormente, quedó pendiente al pedir el Sr. Lara Martín informes de Intervención y Secretaría, y pregunta si están incluidos los mismos, puesto que él no los ha detectado en el expediente, contesta la Sra. Balbuena Gómez que entiende que estarán incluidos pero que no lo puede confirmar.

El Sr. Alcalde Presidente propone quede este asunto en mesa hasta la confirmación de los mismos.

**Enlace punto 7º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=7>**

Sometido el asunto a votación, el Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran, ( 13 Partido Popular, 9 PSOE, 2 del Grupo VOX y 1 IU Podemos por Andalucía) acuerda dejar el asunto en mesa.

**8º.- Moción del Grupo municipal PSOE de Benalmádena para la convivencia.-**

La Sra. Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 21 de septiembre de 2023, dando lectura a la Moción el Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE-A, que transcrito literalmente dice:

“ MOCIÓN DE PSOE DE BENALMÁDENA PARA LA CONVIVENCIA

Se aprueba por unanimidad la urgencia de su inclusión el O.D Se transcribe íntegramente:

“MOCION PSOE DE BENALMÁDENA PARA LA CONVIVENCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La irresponsabilidad histórica del PP.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

El preámbulo de la Constitución española recoge que el pueblo español manifiesta, entre otras, su voluntad de:

"Garantizar la convivencia democrática dentro de la Constitución y de las leyes conforme a un orden económico y social justo.

Consolidar un Estado de Derecho que asegure el imperio de la ley como expresión de la voluntad popular.

Proteger a todos los españoles y pueblos de España en el ejercicio de los derechos humanos, sus culturas y tradiciones, lenguas e instituciones. '

Por tanto, la convivencia es un valor supremo de nuestro ordenamiento constitucional que ha de inspirar la acción de todas las formaciones políticas, en particular de aquellas que se dicen de Estado.

Lamentablemente, hace mucho tiempo que el Partido Popular tiene conductas que no han ido precisamente en pro de la convivencia entre los españoles, utilizando el conflicto territorial, especialmente con Cataluña, como arma política para intentar obtener mejores resultados en otros lugares de España.

La victoria electoral del PP en 1996 fue jaleada al grito de "Pujol enano, habla castellano", lo que años más tarde el propio Aznar definió como "un poco jocosos". Semanas después, el entonces dirigente popular pasó a hablar catalán en la intimidad tras la firma de los acuerdos del Majestic que propiciaron el traspaso de copiosas competencias a la Generalitat de Catalunya.

Para la derecha política y mediática este era un pacto por la gobernabilidad elogiado por tierra, mar y aire. Algo inaudito si tenemos en cuenta que, tres años antes, cuando Felipe González llegaba a un acuerdo con Jordi Pujol para formar gobierno, esas mismas derechas le acusaban de humillarse y de comprometer los intereses de España para continuar en el poder; se decía también que el pueblo español pagaría un alto precio para que González siguiera en el poder.

Una de las competencias transferidas a la Generalitat como consecuencia del pacto del Majestic fue la de tráfico. Se hizo mediante una Ley orgánica específica puesto que esta competencia no estaba prevista en el Estatuto de Autonomía y supuso que la Guardia Civil dejara de ejercer esa función en Cataluña, en favor de los Mossos d'Esquadra. Con lo que hemos tenido que escuchar cuando se ha transferido la misma competencia a la Comunidad Foral de Navarra, estando esta prevista en su Estatuto.

Con el pacto del Majestic, además, se eliminaron los gobernadores civiles, se cedió el 30% del IRPF, se traspasó el INEM y las políticas activas de empleo, se modificó la Ley de Puertos para que la Generalitat nombre a los presidentes de los puertos de interés general... Y Cataluña aprobó una Ley de Normalización Lingüística sin que el PP ni la derecha mediática rechistaran.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Y a todo ello hay que añadir los indultos a 16 miembros de la banda terrorista Terra Lliure que concedió el Gobierno de Aznar en 1996.

Blanco y en botella: si lo acuerda el PP, incluso mucho más, es responsabilidad y pacto de Estado; si lo hace el PSOE, entonces se rompe España con tal de mantenerse en el poder.

Durante la tramitación del nuevo Estatuto de Autonomía de Cataluña, el PP volvió a demostrar su irresponsabilidad y su doble vara de medir. Mientras recurría ante el Tribunal Constitucional un sinfín de artículos del nuevo Estatuto catalán, Rajoy votaba a favor artículos idénticos en otros Estatutos (incluida la bilateralidad, por ejemplo).

A su vez, Rajoy recogía firmas contra el Estatuto catalán para pedir un referéndum sobre el mismo en toda España con la siguiente pregunta: ¿Considera conveniente que España siga siendo una única nación en la que todos sus ciudadanos sean iguales en derechos y obligaciones, así como en el acceso a las prestaciones públicas?

Nuevamente se venía a decir que España se rompía y que no habría igualdad entre los españoles. Diecisiete años después la misma música, la misma letra y España no se ha roto, incluso a pesar de los ataques contra la convivencia del PP.

Dos referendos ilegales y una declaración unilateral de independencia con el gobierno de Mariano Rajoy. Cuando España pudo romperse.

Aquella tensión a la que Rajoy sometió las relaciones de Catalunya y el conjunto de España están considerados como el inicio del procès que tanta confrontación y división produjo entre catalanes y que sometió a tanta tensión territorial a nuestro país.

Así, la Diada del 11 de septiembre de 2012, con Mariano Rajoy en el Gobierno, contó con la presencia de un millón y medio de catalanes que pedían la independencia, según la Guardia Urbana de Barcelona. Pocos días después, el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy, y el de la Generalitat de Catalunya, Artur Mas, se reunían en la Moncloa sin que hubiera avance alguno, cerrándose toda opción de diálogo.

La consecuencia fue el adelanto electoral en Cataluña al 25 de noviembre de 2012, con un claro enfoque plebiscitario. En el mismo debate de política general en el que Mas anunciaba la convocatoria electoral, los independentistas aprobaban una iniciativa en el Parlament que comprometía la celebración de un referéndum soberanista.

La negativa al diálogo del PP es el mejor caldo de cultivo para el independentismo y el resultado electoral refuerza las posiciones independentistas con un incremento de 10 puntos en la participación. Así las cosas, el apoyo al independentismo crece en las calles, registrando las Diadas de 2013 y 2014 el mayor apoyo al independentismo en las calles de Barcelona. En esos años, según la Guardia Urbana, los manifestantes ascendieron a 1,6 y 1,8 millones respectivamente.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

La de 2014 se convierte en el prolegómeno al primer referéndum ilegal por la independencia, celebrado el 9 de noviembre de ese año a pesar de que Mariano Rajoy dijo que la consulta "ni se puede ni se va a celebrar". Pero se celebró, con centro de prensa y difusión de resultados incluido, a pesar de la suspensión del Tribunal Constitucional. Un ridículo supino.

El desafío independentista arrecia ante la inoperancia política del gobierno del PP y el 27 de septiembre de 2015 se celebran nuevas elecciones en Cataluña, con los dos partidos independentistas concurriendo en una sola lista y con un claro compromiso para declarar la independencia.

Tras esas elecciones, Carles Puigdemont es elegido President de la Generalitat, asume la unilateralidad como única alternativa, promoviendo leyes de desconexión de Cataluña con el Estado, un nuevo referéndum ilegal el 1 de octubre de 2017 y una declaración unilateral de independencia el 27 del mismo mes.

Mientras el independentismo seguía movilizándose masivamente, con cifras por encima del millón de personas en aquellas Diadas previas a la DUI, el gobierno de Rajoy opta solo por la vía punitiva, renunciando al diálogo, con reformas legales que no consiguieron disuadir al bloque independentista de su actuación.

No solo eso, una absoluta inoperancia en la escena internacional y la nefasta gestión del 1 de octubre hacen que, en los días venideros, resulte difícil explicar lo ocurrido ante otros países, agravando el riesgo de fractura territorial.

Este es el triste balance de la actuación rígida del PP, cautiva de su actitud frentista contra algunos territorios, motivada por el espurio ánimo de obtener mejores resultados electorales en otros lugares de

España.

Desde luego, si ha habido un momento en el que España pudo romperse ha sido ese, no otro.

Y en ese momento, el PSOE apoyó al Gobierno ante semejante desafío, apoyando la aplicación del artículo 155 de la Constitución y la convocatoria de unas nuevas elecciones autonómicas, para garantizar el respeto a la Constitución y el cumplimiento de la legalidad en Cataluña. Cataluña está mejor hoy que en 2017 y España no se ha roto.

Tras la moción de censura del 1 de junio de 2018, la llegada de Pedro Sánchez a la Presidencia del Gobierno no sólo supone la salida de la Moncloa de un Partido Popular condenado por corrupción y el fin de sus políticas de recortes y precariedad que tanto daño infligieron a la ciudadanía española. El nuevo gobierno socialista inicia una senda de diálogo en relación con Cataluña que continúa tras las elecciones generales de 2019 con el gobierno de coalición progresista.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Una senda de diálogo, que al contrario que lo hecho por el PSOE desde la oposición con el 155, nunca contó con el respaldo del Partido Popular, nuevamente enfrascado en utilizar la confrontación territorial como arma para hacer oposición al Gobierno de coalición progresista.

Un diálogo que supuso decisiones difíciles, como los indultos parciales a los líderes independentistas condenados por el 1 de octubre y la declaración unilateral de independencia, pero que ha dado frutos evidentes. Hasta el punto de que la situación de Cataluña y de España es mucho mejor hoy que en 2017.

Hoy es mucho mejor la convivencia entre los catalanes y de estos con el conjunto de

España, hoy es mucho menor la movilización del independentismo (la última Diada ha juntado a 1 15.000 personas, lejos de las cifras de la anterior década) y hoy se cumple la Constitución en toda España (salvo en la sede de Génova del PP donde llevan cinco años bloqueando la renovación del CGPJ).

Y sí, hoy también la primera fuerza política en Cataluña es un partido constitucionalista como el PSC, tanto en las elecciones autonómicas de 2021 como en las pasadas municipales y en las más recientes elecciones generales.

Todo el relato anterior pone de manifiesto que con el diálogo como herramienta y la Constitución como marco los frutos han sido más positivos para la convivencia y para la unidad de España. La confrontación y la falta de respeto a los principios constitucionales que amparan la diversidad cultural y lingüística de nuestro país son una rara forma de garantizar la unidad de España.

Una reflexión final.

Convendría a la derecha hacer una reflexión sobre sus amenazas apocalípticas cada vez que gobierna la izquierda en España: "desmantelamiento de la nación", "mutación constitucional" , "plantar cara con toda la determinación a un plan que quiere acabar con la Constitución"... Ya hemos visto que los mayores riesgos de ruptura se han producido con el PP en el Gobierno.

Son frases que preceden a convocatorias de movilizaciones que tienen el tufo de asonadas trumpistas y que ponen de manifiesto que no se digiere el resultado electoral ni se reconoce la legitimidad de los gobiernos que surgen de la votación de la ciudadanía y de las mayorías parlamentarias, como señala el artículo 99 de nuestra Constitución. Incluso con carácter preventivo como ocurre ahora o previo a una celebración electoral como ocurrió con aquella foto de Colón de febrero de 2019 de la que hoy solo queda el líder de una ultraderecha más envalentonada y que es el único socio posible para el PP.

Porque ese es el fondo de la cuestión: que no se acepta la legitimidad de un gobierno surgido de la voluntad popular y de las mayorías parlamentarias cuando es progresista. No se acepta la legitimidad un gobierno progresista que hace políticas para la mayoría, pensando en el interés general. Políticas que no gustan a una minoría privilegiada, a la que defiende la derecha



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

política, mediática y económica y que está dispuesta a "llegar al límite y poner en riesgo el Estado con tal de terminar con él", como alguien reconoció en su día. Él es siempre un Presidente de Gobierno socialista.

Por todo ello, (el pleno del Ayuntamiento de.../la Asamblea de...) adopta la presente

### **MOCIÓN**

Se insta al nuevo Gobierno de España a continuar haciendo del diálogo, dentro del marco constitucional, la herramienta para mejorar la convivencia entre catalanes y de estos con el resto de España.

Y para que así conste, registro la siguiente en Benalmádena a 20 de septiembre de 2023.

Fdo. Víctor Navas"

Sometido el fondo del asunto a votación, es dictaminado en sentido favorable con los votos a favor del PSOE, y la abstención del resto (PP, VOX e IU)

Proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la moción, en los términos transcritos."

**Se producen las intervenciones de los siguientes señores Concejales:** Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos con Andalucía, Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, Olea Zurita, del Grupo Partido Popular y Navas Pérez.

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=8>

**El Pleno por 15 votos en contra (13 Partido Popular y 2 del Grupo VOX), y 10 a favor (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía), acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo municipal PSOE de Benalmádena para la convivencia.**

### **9º.- Aprobación provisional Plan Sectorización SP-26 El Olmedo (Expte. 2018/00176H).**

La Secretaria accidental da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día 21 de septiembre de 2023, que dice:

"La Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el día 18/05/2023 ha dictaminado los siguientes puntos del orden del día:

1. APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN SECTORIZACIÓN SP-26 EL OLMEDO (EXP. 2018/00176H)



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se da lectura al informe del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa de Urbanismo, que incorpora informe del arquitecto, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente arriba indicado, así como con escrito de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y vivienda, de 02/08/23, por el que, con motivo de la remisión del expediente, para su aprobación provisional, requiere que, dado que se ha remitido documentación técnica reformada, denominada 4º Texto Refundido, se someta nuevamente a aprobación provisional, se informa lo siguiente:

Con fecha 12/09/23, por el Arquitecto Municipal, se ha emitido el siguiente informe:

“Recibido escrito del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 2 de agosto de 2023, en el que se requiere al Ayuntamiento para que complete el expediente, relativo al Plan de Sectorización para creación del sector SP-26 “El Olmedo”, el cual, en su apartado 2. indica que:

*“2. Se aporta un nuevo texto refundido que incluye determinaciones para atender los nuevos condicionantes de los informes sectoriales emitidos, dicho documento técnico debe ser aprobado por el órgano competente del Ayuntamiento y **en el acuerdo deben detallarse las modificaciones introducidas en el instrumento de planeamiento en relación con el sometido a la última aprobación e indicarse si se consideran o no sustanciales de conformidad con el art. 32.1 regla 3ª de la LOUA**, en orden a demandar un nuevo trámite de información pública. Asimismo, debe solicitarse la verificación/adaptación de los informes sectoriales vinculantes de conformidad con la regla 4ª del citado art. 32.1 de la LOUA a través de la Comisión provincial de Coordinación urbanística (CPCU).”*

Interesa informar lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

-Que en fecha 12 de julio de 2022 mediante informe técnico de este Servicio se propuso para Aprobación Provisional el “Plan de Sectorización y Plan Parcial de Ordenación del Sector de Planeamiento SP-26 “El Olmedo”” indicándose que una vez aprobado se remitiese al Órgano Ambiental el expediente completo, para posibilitar la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica. Conforme se refiere en el antecedente 9º de dicho informe técnico, el documento técnico se correspondía con el denominado “Plan de Sectorización y Ordenación para la creación del nuevo SECTOR SP-26 “EL OLMEDO” (3º Texto Refundido)”, de fecha 15 de septiembre de 2020, suscrito por el Arquitecto Salvador Espinosa Almendro, redactado como consecuencia de las determinaciones del Documento de Alcance, y tras los trámites de Prospección Arqueológica superficial,



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

-Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinario celebrada el día 28 de julio de 2022 aprobó provisionalmente el referido Plan de Sectorización.

-Que en fecha En fecha 7 de noviembre de 2022 la mencionada Delegación Territorial emite requerimiento de documentación a fin de que se complete el expediente, solicitándose:

- a) Declaración Ambiental Estratégica
- b) Informe de Valoración (Evaluación) de Impacto de la Salud
- c) Informe de Incidencia Territorial
- d) Informe de Telecomunicaciones
- e) Resolución de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico
- f) Ratificación del Informe de Aguas

-Que una vez solicitado por parte del Ayuntamiento de Benalmádena los mencionados documentos requeridos, éstos han sido emitidos en las siguientes fechas:

- a). Declaración Ambiental Estratégica. Emitida por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en fecha 8 febrero de 2023 y publicada en el BOJA número 32 de 16 de febrero de 2023 (EA/MA/41/17)
- b). Informe de Evaluación de Impacto de la Salud. Emitido por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Salud y Consumo en fecha 21 marzo 2023 (Código 23-DG-URB23).
- c). Informe de Incidencia Territorial. Emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en fecha 31 enero 2023.
- d). Informe previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, emitido en fecha 17 enero 2023 por la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual (Expte. URB00710/22)
- e). Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga, Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, de fecha 17 febrero 2023 f). Informe en Materia de Aguas (verificación) emitido por la Delegación territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 5 diciembre 2022 (Expte. MA-68196).
- f). Informe en Materia de Aguas (ratificación) emitido por la Delegación territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de fecha 5 diciembre 2022 (Expte. MA-68196).

#### INFORME DOCUMENTO 4º TEXTO REFUNDIDO

-El objeto del denominado **“Plan de Sectorización y Ordenación para la creación del nuevo SECTOR SP-26 “EL OLMEDO” (4º Texto Refundido)”**, ha sido incorporar al Documento Técnico, como ANEXO, los referidos informes sectoriales precedentes, así como introducir aquellas observaciones/modificaciones contempladas en los distintos documentos e informes, las cuales se relacionan a continuación:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

**a). Respecto a la Declaración Ambiental Estratégica**

Aguas: En los aspectos relativos al dominio público hidráulico y sus zonas de policía y servidumbre, riesgos por inundabilidad, disponibilidad de recursos hídricos e infraestructuras del ciclo del agua y su financiación, se tendrá en consideración lo recogido en el informe emitido por el servicio de dominio público hidráulico y calidad de las aguas; así como al contenido del estudio hidrológico hidráulico, y así ha quedado indicado en el Documento Técnico.

Bienes Arqueológicos: Tras la realización de la Prospección Arqueológica Superficial (expte. 102/18/AA-8515) con resultado positivo se recoge las Propuestas y Medidas a adoptar en una Actividad Arqueológica Preventiva consistente en un Control Arqueológico de Movimientos de Tierras en el sector sureste de la zona afectada.

**b). Respecto al Informe de Evaluación de Impacto de la Salud**

En el capítulo de “Ordenanzas particulares del Plan Parcial” y concretamente en el punto 2.5.3 “Sistemas de Áreas Libres de Uso y Dominio Público”, se han incluido todas las observaciones y sugerencias descritas en el informe de evaluación de impacto de la salud, en cuanto a la configurar las zonas verdes como sumideros de CO<sub>2</sub>, promoviendo la inclusión de especies vegetales que no sean potencialmente peligrosas para personas alérgicas y de bajo consumo hídrico., para que sean tenidas en cuenta a la hora de redacción del Proyecto de Urbanización que desarrollará técnicamente este planeamiento.

**c). Respecto al Informe de Incidencia Territorial**

Dicho informe establecía la necesidad de acreditar la disponibilidad y suficiencia de los recursos hídricos y la capacidad de saneamiento del nuevo sector. En tal sentido ya consta Informe favorable en Materias de Aguas emitido por la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 20 abril 2022 (Clave MA-68196) una vez analizada la documentación contenida en el Plan de Sectorización, Informe de EMABESA y certificado de la citada entidad al objeto de dar respuesta a la suficiencia de Disponibilidad de recursos Hídricos para el Municipio.

**d). Respecto al Informe de Telecomunicaciones**

De conformidad con el Informe de fecha 17 enero 2023 por la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual, y a la vista de la indicación en varios puntos del instrumento de planeamiento de legislación no vigente, se han realizado las correcciones oportunas en la Memoria del Plan de Sectorización (P.S.), del Plan Parcial (P.P.) y de Sostenibilidad Económica, al objeto alinearse con la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones.

**e). Respecto al Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga.**

Respecto a este acuerdo, cabe señalar que ya el plano PPO-15 “Control Arqueológico de los Movimientos de Tierra” del Plan Parcial, recogía una serie de condiciones establecidas en el



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

mismo, quedando contemplada la obligación de realizar una actividad arqueológica preventiva durante el movimiento de tierras en el futuro Proyecto de Urbanización y posterior fase de ejecución de las obras.

f). **Respecto al Informe en Materia de Aguas (ratificación)**

El informe se ratifica en el contenido del informe favorable anteriormente emitido en fecha 26 de abril de 2022, no estableciendo el mismo ninguna observación.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que, como se ha indicado, a raíz de los distintos informes sectoriales emitidos durante el procedimiento ha sido necesario llevar a cabo la redacción del denominado "**Plan de Sectorización y Ordenación para la creación del nuevo SECTOR SP-26 "EL OLMEDO" (4º Texto Refundido)**" suscrito por el Arquitecto Salvador Espinosa Almendro, y dado que las Modificaciones introducidas respecto a los documentos precedentes, se consideran **Modificaciones no sustanciales**, se propone para su Aprobación Provisional, sin que, de conformidad por lo establecido en el artículo 32.1 regla 3ª de la LOUA, sea preceptiva nueva información pública.

El Acuerdo de Aprobación Provisional deberá contener expresamente la existencia de las modificaciones no sustanciales anteriormente descritas en este informe."

Vista el informe anteriormente transcrito y considerando que las modificaciones incorporadas al expediente técnico **no son sustanciales**, se considera que la documentación reúne los requisitos necesarios para su aprobación provisional, que corresponde al Pleno del Ayuntamiento, debiendo recaer informe de vicesecretaría a los efectos del art. 3.3.d).7ºb del Real Decreto 128/18 por delegación del Secretario Titular.

En su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría absoluta legal el siguiente dictamen:

**DICTAMEN.-**

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente el Plan de Sectorización y ordenación del SP26 El Olmedo, conforme a documentación técnica suscrita por el arquitecto D. S. E. A., de fecha Abril de 2023, denominado 4ª texto Refundido, haciendo constar que las modificaciones introducidas en dicho documento técnico NO SON SUSTANCIALES.

**SEGUNDO.-** Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos de aprobación definitiva, conforme a lo que determina el art. 31.2.B).a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía acompañando al mismo la documentación reglamentaria."

Igualmente por la Vicesecretaría se ha emitido informe cuya conclusión se transcribe a continuación:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

#### “CONCLUSIONES.

**PRIMERA** .- Con carácter previo a la aprobación inicial del Plan de Sectorización se emitió por parte de esta Vicesecretaría informe de 3 de diciembre de 2018 y de 11 de abril de 2019 , y no obstante los mismos, se procede a la aprobación inicial .

**SEGUNDA** .- Habiéndose emitido informe favorable a la aprobación provisional por parte del Arquitecto Municipal de 12 de septiembre de 2023 y del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa de 15 de septiembre de 2023 , procede ( el presente informe se ciñe única y exclusivamente a la aprobación provisional ), que se apruebe provisionalmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 II) de la LBRL el “Plan de Sectorización y Plan Parcial de Ordenación del Sector de Planeamiento SP-26 "El Olmedo"” redactado por el arquitecto D. S.E. A., haciendo constar que las modificaciones introducidas no son sustanciales , así como que, una vez aprobado, se remita al Órgano Ambiental el expediente completo, incluyendo Certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre el resultado de la información pública, para posibilitar la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica.

**TERCERA** .- La aprobación definitiva corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía , conforme a lo dispuesto en el art. 36. 2. C) 1ª de la LOUA

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Por el arquitecto municipal señor Valdivia Robles se ofrecen diversas explicaciones sobre el contenido del expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PP, PSOE, e IULVCA y la abstención del grupo VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente el Plan de Sectorización y ordenación del SP26 El Olmedo, conforme a documentación técnica suscrita por el arquitecto D. S. E. A., de fecha Abril de 2023, denominado 4ª texto Refundido, haciendo constar que las modificaciones introducidas en dicho documento técnico NO SON SUSTANCIALES.

**SEGUNDO.-** Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos de aprobación definitiva, conforme a lo que determina el art. 31.2.B).a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía acompañando al mismo la documentación reglamentaria.”

**La Sra. Aguilera Crespillo, Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente,** da una detallada explicación del expediente.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Pleno por 23 votos a favor (13 Partido Popular, 9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (Grupo VOX), de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa que antecede, y por tanto:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente el Plan de Sectorización y ordenación del SP26 El Olmedo, conforme a documentación técnica suscrita por el arquitecto D. S. E. A., de fecha abril de 2023, denominado 4ª texto Refundido, haciendo constar que las modificaciones introducidas en dicho documento técnico NO SON SUSTANCIALES.

**SEGUNDO.-** Elevar el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo a los efectos de aprobación definitiva, conforme a lo que determina el art. 31.2.B).a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía acompañando al mismo la documentación reglamentaria.

**10º.- Aprobación inicial expediente modificación límites SP-13 (Expte. 2019/004293V).**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21 de septiembre de 2023, que dice:

“APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN LÍMITES SP-13 (EXP. 2019/004293V)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se da lectura al informe del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

#### **ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por LA RESERVA DE MARBELLA, S.L., se solicita la tramitación de Modificaciones elementos PGOU para consistente en ampliación de los límites del Sector del SP-13 La Soga.

**Segundo.-** Con fecha 14/05/2021 se emitió informe por esta Unidad en cuyas conclusiones se indicaba:

*“No es posible adoptar en estos momentos un acuerdo sobre la aprobación inicial de la modificación del PGOU que se plantea (por no contar con el oportuno y preceptivo documento ambiental previo). Sí sería posible emitir un pronunciamiento sobre la concurrencia de razones de oportunidad y conveniencia que justificaran la tramitación de la modificación reseñada, pronunciamiento que no tendría carácter vinculante y estaría condicionado al cumplimiento de los requisitos legales exigibles, teniendo en cuenta, además, que la competencia para la aprobación definitiva no corresponde al Ayuntamiento. Por tal motivo se propone elevar las actuaciones a la Concejala Delegada para su análisis y pronunciamiento al respecto por parte de la Corporación.”*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

En resumen, se señalaba que no era posible tramitar la modificación del PGOU instada por el particular por no contar con el preceptivo documento ambiental previo. Se añadía que resultaba necesario que la Corporación se pronunciara sobre la conveniencia de incoar los trámites precisos.

**Tercero.-** Consta providencia de la Concejala Delegada de Urbanismo de 21/5/2021 del siguiente tenor:

*“Ala vista de los antecedentes obrantes en el expediente, se estima que se puede iniciar la tramitación de la Modificación de elementos, sin que ello suponga prejuzgar el resultado de la tramitación.”*

**Cuarto.-** Una vez emitido por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, el “Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de la Modificación de Elementos del PGOU de Benalmádena consistente en Ampliación del Sector SP-13 La Soga, con fecha 11/09/2023 se ha emitido informe por el Jefe del Servicio de Planeamiento en cuyas conclusiones se indica:

*“A la vista de todo lo antes expuesto, se informa favorablemente, desde el punto de vista técnico, la “Modificación Puntual del Planeamiento General de Benalmádena para la Ampliación de los Límites del Sector SP-13 “La Soga”, proponiéndose para su APROBACIÓN INICIAL. Tras la referida aprobación inicial deberá solicitarse los informes, dictámenes o pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de interés públicos afectados.*

*Tal y como se establece en el Documento Técnico, para el Desarrollo del Sector con la ampliación que ahora se informa, será obligatoria la redacción como instrumento de desarrollo de una modificación del Plan Parcial de Ordenación vigente, así como posteriormente del Proyecto de Urbanización. El Plan Parcial desarrollará conforme a las determinaciones de la LOUA y su reglamento la necesidad de incremento de reserva de suelo para Dotaciones.*

*Conforme al artículo 38.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, el documento del planeamiento que se presente a la aprobación inicial, incluyendo el Estudio Ambiental Estratégico y un Resumen No Técnico de dicho estudio, deberá someterse a trámite de información pública por un plazo no inferior a 45 días hábiles.*

*Con posterioridad, y para posibilitar la emisión de la “Declaración Ambiental Estratégica”, tras la aprobación provisional de la innovación se deberá remitir al Órgano Ambiental el expediente completo incluyendo certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre el resultado de la información pública, así como copia de las alegaciones recibidas y las respuestas a las mismas.”*

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Habiéndose iniciado la tramitación del expediente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2021, resultan de aplicación las previsiones de la Ley 7/2002, debiendo cumplirse lo establecido por su art. 36, que dispone (se transcriben los particulares que interesan):

*“Artículo 36. Régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento.*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

1. *La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.*

*Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1 b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, y los Planes de Sectorización regulados en el artículo 12 de esta Ley. Asimismo se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.*

*La modificación de las previsiones a las que se refiere el artículo 18.1 se podrá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 para la delimitación de unidades de ejecución.*

2. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:*

a) *De ordenación:*

1.<sup>a</sup> *La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley. En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.*

b) *De documentación:*

*El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.*

c) *De procedimiento:*

1.<sup>a</sup> *La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2 C) de esta Ley.*

3.<sup>a</sup> *En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle."*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Habiéndose emitido, como se reseña en el informe parcialmente transcrito del Jefe del Servicio de Planeamiento, el preceptivo documento ambiental por la Consejería de Agricultura y existiendo una toma en consideración por parte de la Corporación (sin prejuzgar o condicionar el resultado), se está en disposición de adoptar una decisión respecto de la aprobación inicial del expediente. Se estima que es posible dicha aprobación inicial, para lo que la Corporación en ejercicio de una potestad discrecional debe valorar la oportunidad y conveniencia de ello, conforme a lo que preceptúa el expresado art. 36: La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación.

Reconociendo las amplias facultades discrecionales de que goza la Corporación para apreciar en qué medida incide la nueva ordenación en el bienestar de la población, se va a reiterar el contenido del informe emitido por esta Unidad el 14/5/2021, en el que se decía:

*“Segundo.- Se coincide en lo afirmado por el promotor en la documentación aportada: la indefinida vigencia del planeamiento urbanístico no impide su revisión o modificación (arts. 35, 36 y 37 de la Ley 7/2002). En este caso, nos encontraríamos ante una modificación o innovación, por lo que conforme a lo que establece el art. 36.2.a) de la Ley 7/2002, la Corporación debe valorar, en ejercicio de una potestad esencialmente discrecional, las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley, adicionalmente al cumplimiento de requisitos legales reglados. A tal efecto, y para su debida valoración por la Corporación se efectuarán las siguientes consideraciones:*

*Se alega en la documentación técnica que la ampliación de los límites del sector (con la consiguiente ampliación de superficie) generará beneficios para la población por aumentar la superficie de edificios destinados a establecimientos hoteleros y que, además, permitirá la construcción de un gran hotel temático. Deben hacerse al respecto dos observaciones. La primera es que las consecuencias que pueden derivarse de una ampliación o incremento de edificabilidad consistentes en el empleo que generan no pueden entrar, por sí solas, en el concepto de mejoras para el bienestar de la población que sienta el art. 36 de la Ley 7/2002. Es obvio que cualquier actividad edificatoria o urbanística genera riqueza y empleo, pero se trata de una consecuencia inherente a cualquier actividad económica que no puede englobarse en el concepto reseñado. En cualquier caso, y como se ha dicho en anteriores informes, el planteamiento que se formula de un gran hotel temático adolece de imprecisiones (¿qué es un hotel temático? ¿qué condiciones debe reunir para que se considere así?) y no tiene fuerza normativa. Es decir, el interesado alega que gracias a la modificación de los límites del sector va a poder desarrollar un gran hotel temático. Sin embargo, no aparece claro que con el planeamiento urbanístico actual no pueda acometer igualmente esa actuación. No se justifica que la ampliación de los límites del sector sea precisa para tal macro hotel, sobre todo si tenemos en cuenta que la ampliación que se persigue se basa en añadir diversas parcelas en distintas zonas, lo que supone que se van a ampliar no una sino varias zonas del sector. De hecho, ya se está en trámite con un gran hotel sin que para su propuesta haya sido necesario modificar el planeamiento, por lo que cabría considerar que no se motiva suficientemente la necesidad de ampliar el sector y su relación con el gran hotel que se cita.*

*Por otro lado, esa mención a la construcción de un gran hotel temático se hace en el apartado de la justificación de la modificación que se persigue, pero sin que tenga fuerza normativa en el futuro para el promotor. Supongamos que, tras la prolija tramitación que se requiere, se aprobara la ampliación del*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*sector. Pues bien, no habría, con el planteamiento actual, forma de garantizar que el promotor tuviera que hacer el hotel al que se alude en la documentación presentada, por lo que solo es una idea inicial carente de obligatoriedad. Si la modificación se basa en el interés que presenta la construcción de un gran hotel temático parece razonable que se garantice que se va a llevar a cabo lo que se aduce como justificación.*

*En tercer lugar, se explica en la documentación técnica que la ampliación se proyecta sobre terrenos que han sido adquiridos por el promotor (propietario único del sector). Es cierto que el hecho de que haya un propietario único agiliza la gestión y desarrollo del planeamiento. Pero si se alega que la ampliación de la superficie del sector es tan beneficiosa para el bienestar de la población, deberá analizarse que esa ampliación se extienda a todos los terrenos que circundan el sector y que ostenten la misma clasificación urbanística que las parcelas objeto de la petición. Se evitaría así que esos terrenos quedaran fuera de su posible incorporación al proceso urbanizador y se incrementarían, además, los beneficios derivados de la ampliación de un sector hotelero.*

*Por último, deberá valorarse la oportunidad y conveniencia de ampliar los límites de un sector que ya se encuentra en fase de desarrollo o gestión y cuyas obligaciones no están siendo atendidas y estudiarse las formas de participación de la comunidad en las plusvalías que genere la posible acción urbanística que llegue a producirse.”*

A ello ha de añadirse un dato que, por obviedad, no se indicó con anterioridad. Benalmádena tiene el reconocimiento oficial como municipio turístico, consideración que deriva de elementos fácticos innegables (peso del sector turístico en la economía local) y resultan evidentes los efectos que una instalación hotelera supone respecto de creación de empleo y riqueza. Pero en cualquier caso se tratan de aspectos discrecionales a valorar por la Corporación.

**SEGUNDO.- Conforme al art. 47.2.LL de la Ley 7/1985 el acuerdo debe adoptarse por el Pleno y por mayoría absoluta de su número legal de miembros.**

**Por todo lo expuesto, si se aprecian razones de oportunidad y conveniencia podría adoptarse el siguiente dictamen:**

1. Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Planeamiento General de Benalmádena para la Ampliación de los Límites del Sector SP-13 “La Soga”, conforme a la documentación técnica obrante el expediente.
2. Exponer al público dicha documentación junto con el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio por plazo de 45 días hábiles para formulación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias.
3. Recabar los informes, dictámenes o pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.”

Igualmente por la Vicesecretaría se ha emitido informe cuya conclusión se transcribe a continuación:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## “CONCLUSIONES.

**PRIMERA** .- De acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal , así como del Jefe de la Unidad Jurídico - Administrativa , procede que tratándose de un instrumento de planeamiento general , procede que se apruebe inicialmente por mayoría absoluta del número legal de miembros de acuerdo con el art. 32 de la LOUA y 47.2 ll) de la LBRL . En caso de ser preciso, el art. 32 de la LOUA exige que se solicite informe, dictamen u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación por lo que en este caso ha de solicitarse informe en materia de aguas de acuerdo con el art. 11.7 b) de la Ley 9/2010 de 30 de Julio que exige que se solicite informe a la consejería competente en materia de agua tras la aprobación inicial. Deberá solicitarse informe en materia de cultura y patrimonio histórico, de acuerdo con la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico.

**SEGUNDA** .- Se deberá someter el expediente a información pública durante el plazo de 45 días hábiles mediante Edicto en el BOP y en uno de los diarios de mayor circulación. Igualmente deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito de Planes Parciales de Ordenación, Planes especiales que tengan por finalidad ordenar áreas urbanas sujetas a reforma interior , de ámbito específico y reducido , o Estudios de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro , mediante duración de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquellos.

**CUARTA** .- La aprobación definitiva corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía , conforme a lo dispuesto en el art. 36. 2. C) 1ª de la LOUA

Tal es el parecer de la funcionaria que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

El arquitecto municipal señor Valdivia ofrece diversas explicaciones sobre el contenido del expediente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes del grupo PP y la abstención del resto (PSOE, VOX e IULVCA), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría absoluta de sus miembros, la aprobación del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Planeamiento General de Benalmádena para la Ampliación de los Límites del Sector SP-13 “La Soga”, conforme a la documentación técnica obrante el expediente.

**SEGUNDO.** Exponer al público dicha documentación junto con el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio por plazo de 45 días hábiles para formulación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**TERCERO.** Recabar los informes, dictámenes o pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.”

**La Sra. Aguilera Crespillo, Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente,** da una somera explicación del expediente.

Intervienen los señores Concejales siguientes: **Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos con Andalucía, Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A, Aguilera Crespillo.**

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=10>

**El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular) 11 abstenciones (9 PSOE-A y 2 VOX), y 1 en contra (IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa que antecede y por tanto:**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la **Modificación Puntual del Planeamiento General de Benalmádena para la Ampliación de los Límites del Sector SP-13 “La Soga”, conforme a la documentación técnica obrante el expediente.**

**SEGUNDO.** Exponer al público dicha documentación junto con el Estudio Ambiental Estratégico y un resumen no técnico de dicho estudio por plazo de 45 días hábiles para formulación de alegaciones, reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO.** Recabar los informes, dictámenes o pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

#### **11º.- Declaración de interés público instalación tirolina (Expte. 2021/007002W).-**

Dada lectura por la Secretaria actuante al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día 21 de septiembre de 2023, que dice:

#### **“DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO INSTALACIÓN TIROLINA (EXP. 2021/007002W)**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se da lectura al informe del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa de Urbanismo, que incorpora informe del arquitecto, del siguiente tenor literal:

“Vista la documentación incorporada al expediente, y en relación a la Declaración de Interés Público o Social mediante acuerdo municipal que motive la posible Autorización, previa a licencia, de una actuación extraordinaria en suelo rústico, detallada en el Proyecto de Actuación “*Supertirolina en la Sierra de Benalmádena*” incorporado a la plataforma digital municipal en fecha 21 de febrero de 2023, por esta Sección de Planeamiento se informa lo siguiente:



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

- Conforme al artículo 30 del Reglamento General de la Ley de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA), en suelo rústico podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección, **usos y actuaciones de interés público o social** que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural.

Estos usos y actuaciones son, entre otros, aquellos **declarados de interés público o social mediante acuerdo municipal**, que habrán de cumplir algunas de las circunstancias descritas en el art. 30.2 b) de la RGLISTA.

- Con esta premisa, se propone actuación para su declaración de interés público o social que consiste en la ejecución de una actividad recreativa deportiva, mediante la implantación de un Tirolina de una longitud de 1.067,33 metros aproximadamente, que parte de la zona superior del Monte Calamorro hasta los pies de la ladera próxima a la autovía A7. El ámbito de actuación transcurriría en suelo rústico, permitiendo que el vuelo de la línea ofrezca un recorrido único por espacios naturales del municipio de Benalmádena, lo cual contribuirá al disfrute para la población, y en consecuencia al conocimiento y difusión del referido espacio natural.

La actuación pondría de manifiesto la interconexión de una actividad deportiva con el medio natural donde se desarrolla, cuyo reclamo y realización tendrá como resultado un progreso turístico único. Por tanto, puede considerarse que dicha actividad, dado su carácter estratégico, incidirá sobre el turismo, motor económico del Municipio, y tendrá reflejo en un desarrollo económico y social.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



Trazado Tiroлина: Actividad recreativa-deportiva sobre Ortofoto

- Desde el punto de vista de la Compatibilidad con el Régimen Urbanístico vigente, cabe indicar lo siguiente:
- El ámbito por el que transcurriría la Tiroлина se encuentra sometido, según el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Málaga (POTAUM), a restricciones de usos y transformaciones, pues se enclava en un área que cuenta con las siguientes protecciones:
  - . Zona de Protección Ambiental: Montes de Dominio Público.
  - . Zonas de Protección Territorial: Ámbitos serranos y paraje de fuente cabecera del Río Alaminos (ZPT 1. Sierra de Mijas).

Los artículos 69 y 70 de la normativa del POTAUM establece que los suelos incluidos en estos ámbitos tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección por su legislación específica, denominados actualmente como **Suelos Rústicos Especialmente Protegidos por legislación sectorial** según la vigente ley urbanística.

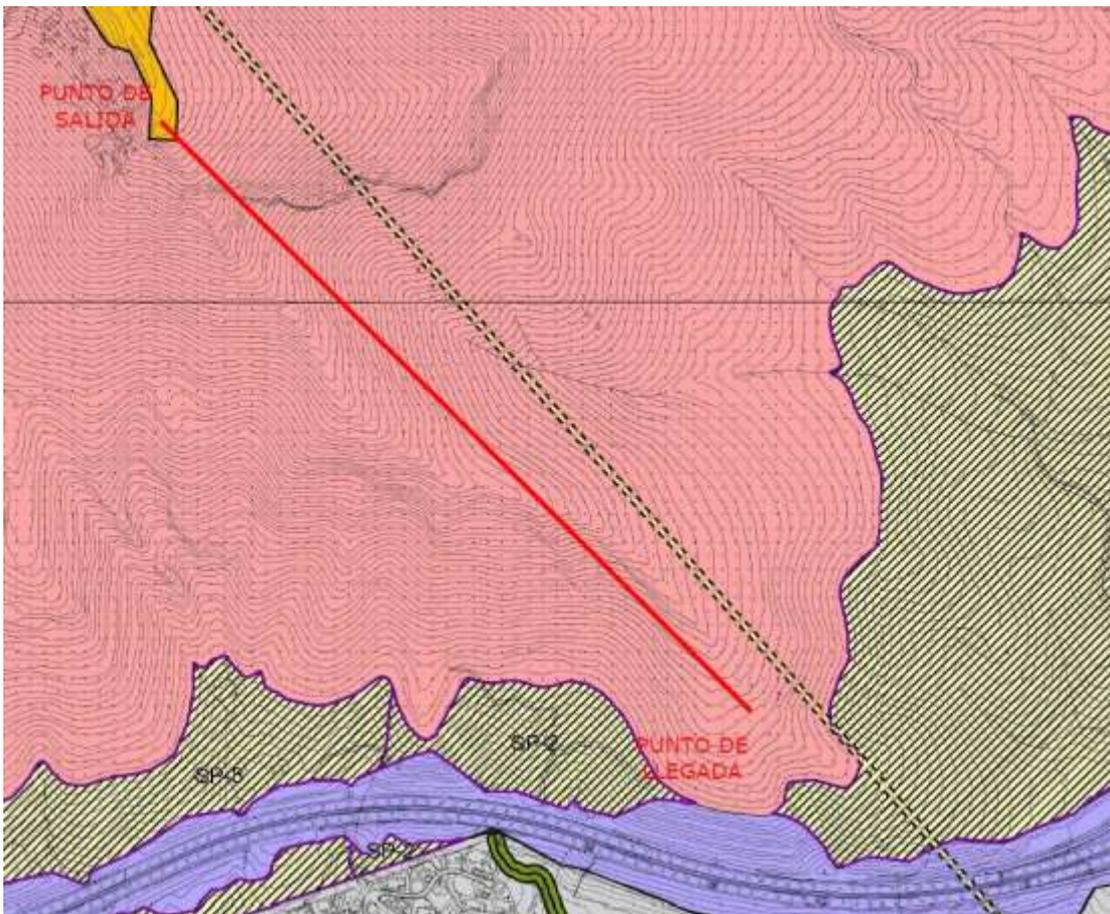


Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

En el articulado de las determinaciones, para la ordenación de las Zonas de Protección Territorial, se constata que la actuación que pretende ser declarada de interés público o social **no está expresamente prohibida**.

Dicho carácter de protección del POTAUM tiene también su reflejo en el Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, donde los mencionados terrenos se encuentran clasificados como Suelo No Urbanizable de Especial Protección, **Complejo Serrano Sierra de Mijas**, cuyos usos se encuentran regulados por los artículos 147 y ss.

- Según el art. 149 3ª del PGOU las actuaciones permitidas en el Suelo No Urbanizable pueden ser:
  - . Estudios de conservación, mejora y protección del suelo, el medio ambiente y el paisaje, para su posterior explotación rústica forestal sostenida, y para la utilización recreativo-deportiva, típica de este tipo de medio.
  - . Construcciones destinadas a explotaciones forestales, y a servicios recreativos deportivos, especiales de este medio, que sean compatibles con el mismo y necesarias.



Actividad recreativa-deportiva sobre PGOU



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Por todo lo anterior, conforme a lo establecido por el POTAUM, el PGOU de Benalmádena y la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y teniendo en cuenta el carácter **de la instalación proyectada la cual puede considerarse como de uso recreativo-deportivo, así como la utilidad pública e interés social que ofrece, al tratarse de una instalación que inicia y desarrolla su recorrido en un entorno natural, promoviendo el conocimiento a los visitantes del espacio natural en el que se enclava, así como tratándose de una dotación turística, a juicio de quien suscribe, puede considerarse viable la "Declaración de interés público o social de la actuación extraordinaria de Tirolina propuesta en suelo rústico"**.

Por el arquitecto municipal se ofrecen diversas explicaciones sobre el expediente aclarando que se trata de un trámite previo.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes del grupo PP y la abstención del resto (PSOE, VOX e IULVCA), proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros lo siguiente:

Declarar de interés público social la actuación extraordinaria de tirolina propuesta por Atracciones Extremas SL en suelo rústico, a efectos de su tramitación."

**La Sra. Aguilera Crespillo, Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente,** da una somera explicación del expediente.

Interviene el **Sr. Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos con Andalucía** y la **Sra. Aguilera Crespillo**.

Enlace punto 11º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=11>

El Pleno por 13 votos a favor (Partido Popular), 11 abstenciones (9 PSOE-A y 2 VOX), y 1 voto en contra (IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa que antecede, y por tanto:

- **Declarar de interés público social la actuación extraordinaria de tirolina propuesta por Atracciones Extremas SL en suelo rústico, a efectos de su tramitación.**

**12º.- Declaración de interés público expropiación terrenos propiedad de ADIF (Expte. 223/0027357Z).-**

Dada lectura por la Secretaria actuante, al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 21 de septiembre de 2023, que dice:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

“DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EXPROPIACIÓN TERRENOS PROPIEDAD DE ADIF (EXP. 223/0027357Z)

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se da lectura al informe del arquitecto Municipal, del siguiente tenor literal:

“**Requisitos previos a la expropiación forzosa:**

### **DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL**

Como establece la *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA)*, la entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística tiene un impacto significativo en la regulación y disposición de los terrenos, equipamientos, construcciones y edificaciones, puesto que estos elementos quedan vinculados al destino que se deriva de su clasificación y calificación urbanística, así como al régimen urbanístico específico que se aplique en consecuencia.

Esto supone que, cuando los terrenos, en virtud de su calificación urbanística y conforme a su función social e interés general, son destinados a sistemas generales y locales y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, la Administración actuante tiene la potestad de expropiar de forma forzosa, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita o bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición.

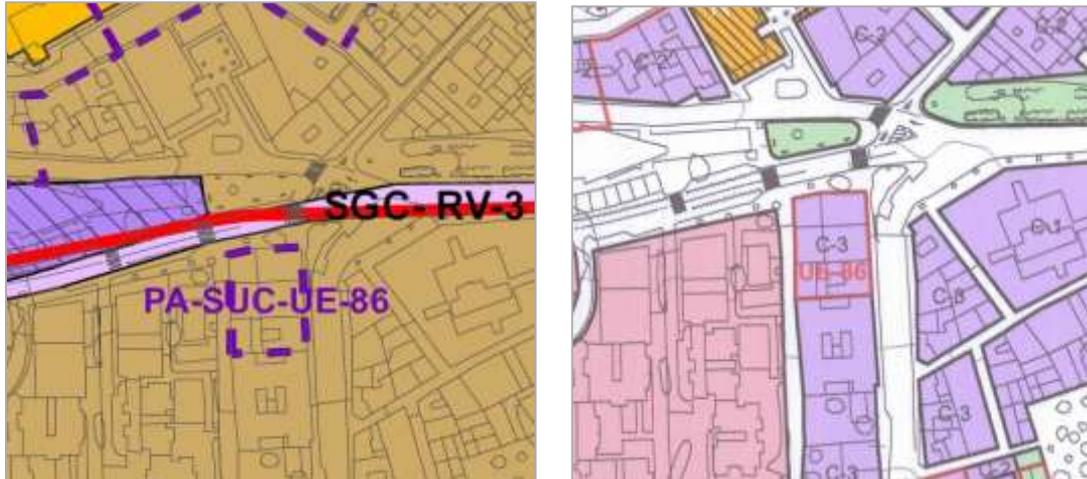
En estas situaciones de expropiaciones forzosas por razón de urbanismo derivadas de la *LISTA*, la Administración actuante optará por aplicar el procedimiento de expropiación conforme a lo establecido en la legislación en materia de expropiación forzosa, la cual tiene como objeto cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, por causa de utilidad pública o interés social.

Ejemplo de suelo de dominio público de uso o servicio público es el caso que nos ocupa, donde el Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, aprobado definitivamente mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CPOU) el 04 de marzo de 2003, clasifica como **Sistema General de Comunicaciones** el tramo situado en Av. de la Estación, Arroyo de la Miel, y califica su entorno como **Red Viaria**, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

*Calificación PGOUB*



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General



*Clasificación PGOUB*

Según información facilitada por ADIF la titularidad del citado tramo figura a nombre Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, al corresponderse este con la antigua línea en superficie 436-Málaga-Centro Alameda-Fuengirola, localizándose, según se aprecia en la siguiente imagen, la denominada Finca nº 14A.



Tras la entrada en vigor del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, y de sus posteriores modificaciones, la no adquisición por parte de esta Administración de ese espacio público ha supuesto la imposibilidad de desarrollo de algunas de las determinaciones de dicho plan, así como limitación del derecho de disposición, uso, disfrute y explotación del contenido urbanístico de la propiedad del suelo.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

En concreto, para la ejecución de la “*Modificación de Elemento del PGOU de Benalmádena relativo a la Unidad de Ejecución UE-89 “Edificio Singular en Arroyo de la Miel”*”, la cual fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 27 de marzo de 2009, se hace necesaria la obtención de parte del suelo propiedad de ADIF, puesto que para materializar la edificabilidad asignada al “Edificio Singular de Arroyo de la Miel” enclavado en el ámbito de la referida unidad de ejecución es preciso y condición que en su diseño se cree un espacio público cubierto delante del edificio, cuya huella se sitúa en parte de la anteriormente referida finca registral (Finca nº 14A), superficie la cual cuenta con una superficie de 232,17 m<sup>2</sup>s, y que se identifica en las siguientes imágenes.



Por todo lo anterior, quien suscribe considera de utilidad pública la regularización de ese suelo en cuanto a su titularidad se refiere cumpliendo con ello la obtención de un suelo de sistema general establecido por el planeamiento general. Dicha obtención, como se ha indicado, permitiría además el desarrollo y ejecución material de la edificación prevista en un suelo vacante ubicado en pleno casco urbano del Arroyo de la Miel y sobre el cual existen múltiples quejas vecinales por sus condiciones de salubridad, seguridad y ornato público, y que han ocasionado incluso la emisión de órdenes de ejecución por parte de los técnicos de medioambiente municipal.

De este modo, se podrá avanzar en la materialización sobre el suelo vacante del aprovechamiento lucrativo con el que cuenta este solar, y con ello cumplir con uno de los derechos de propiedad del suelo establecidos por el artículo 18 de LISTA.

Por tanto, siguiendo el procedimiento general articulado en el Título II de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, se redacta el presente informe con lo expuesto, proponiéndose la previa **DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA** lo que permitirá posteriormente autorizar a esta Administración para resolver sobre la necesidad concreta e



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

individualizada de ocupación de los bienes, y finalmente proceder a la expropiación de los mismos.”

Asimismo, por el TAG del Servicio Jurídico Administrativo, se ha emitido el siguiente informe:

“Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**, relativo a incoación de procedimiento de expropiación forzosa de suelo propiedad de infraestructuras ferroviarias ADIF, el cual está clasificado como Sistema General de Comunicaciones en el PGOU vigente.

**Primero.- Legislación aplicable:**

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa

**Segundo.- Obligatoriedad de expropiar los terrenos destinados a sistemas generales no adscritos a un ámbito de actuación o unidad de ejecución.**

El artículo 116.1 de la Ley 7/2021, establece al respecto que:

*1. La expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a sistemas generales y locales no incluidos ni adscritos a un ámbito de actuación o unidad de ejecución deberá tener lugar dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del instrumento de ordenación urbanística que legitime la actividad de ejecución.*

En relación a ello, el Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, aprobado el 4 de marzo de 2003 clasifica como **Sistema General de Comunicaciones** el tramo situado en Av. de la Estación, Arroyo de la Miel, y califica su entorno como **Red Viaria**, siendo los mencionados terrenos propiedad de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF.

En consecuencia, el mero hecho de aprobación de un Instrumento de planeamiento General como es el Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, genera en la Administración la obligación de expropiar aquellos terrenos destinados a **Sistema General de Comunicaciones**, cuando los mismos no están adscritos al ámbito de una actuación o unidad de ejecución, y, en consecuencia, no son objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita de una actuación de urbanización.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Además de ello, es necesario reseñar, que para la ejecución de la “Modificación de Elementos del PGOU de Benalmádena relativo a la Unidad de Ejecución UE-89 “Edificio Singular en Arroyo de la Miel”, la cual fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento pleno el 27 de marzo de 2009, se hace necesaria la obtención de parte del suelo propiedad de ADIF, puesto que para materializar la edificabilidad asignada al “Edificio Singular de Arroyo de la Miel”, enclavado en el ámbito de la referida unidad de ejecución es condición, que en su diseño se cree un espacio público cubierto delante del edificio, como así ha sido determinado en Informe Técnico emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 12 de Septiembre de 2023.

Por último, también es conveniente recordar que la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística conlleva determinados efectos, a partir de su entrada en vigor, los cuales vienen determinados, en el artículo 84. 2 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en cuyo apartado a) señala:

*2. La entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística producirá, de conformidad con su contenido material, los siguientes efectos:*

*a) La vinculación de los terrenos, los equipamientos, las construcciones y las edificaciones al destino que resulte de su clasificación y calificación, y al régimen urbanístico que consecuentemente les sea de aplicación.*

Es decir, de conformidad con lo determinado en el mencionado artículo, el PGOU de Benalmádena de Benalmádena, clasifica como **Sistema General de Comunicaciones** el tramo situado en Avda. de la Estación, el cual queda vinculado a dicho destino, de acuerdo con su clasificación en dicho PGOU, siendo, en este caso, la propiedad de dichos terrenos de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF, lo que conlleva, la necesidad de obtener los mencionados terrenos, para de este modo, ejecutar las determinaciones previstas en el propio planeamiento, en relación con los mencionados terrenos, y de acuerdo, a la vinculación de los mismos, previstas en el instrumento de ordenación urbanística.

**Tercero.- Procedimiento a seguir para llevar a cabo la obtención de los terrenos situados en Avda de la Estación, propiedad de ADIF.**

Determinada la obligatoriedad de obtener los terrenos propiedad de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF, como consecuencia, de la adscripción de dichos terrenos a **Sistema General de Comunicaciones**, por el propio Planeamiento General, es necesario señalar el procedimiento previsto para ello, siendo, en este caso, la expropiación, uno de los instrumentos previstos en la propia Ley 7/2021, la cual en su artículo 119. 1, determina los supuestos expropiatorios por razón de urbanismo, señalando al respecto, lo siguiente:

*1. La expropiación forzosa por razón de urbanismo podrá operar en cualquiera de los siguientes supuestos:*



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

*b) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a sistemas generales y locales y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición. A los efectos de la expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, en su caso, se considerarán incluidos los terrenos colindantes afectados en la medida en que sean necesarios para implantar los sistemas generales y locales previstos en el instrumento urbanístico o que resulten especialmente beneficiados por tales obras o servicios y se delimiten a tal fin.*

Así pues, determinada la posibilidad de utilizar el sistema expropiatorio para llevar a cabo la expropiación de los terrenos necesarios, propiedad de ADIF, para ejecutar las determinaciones del Planeamiento, como **Red Viaria**, en el tramo situado en la Avenida de la Estación, habrá que tener en cuenta, los requisitos contenidos en la **Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa**, para llevar a cabo la expropiación de los terrenos necesarios para la ejecución de la red viaria, que en síntesis, vendrán determinados por los siguientes trámites, determinados en la mencionada norma.

En primer lugar, de conformidad, con el **artículo noveno** de la **Ley de 1954 sobre expropiación forzosa**, "*para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa **declaración de utilidad pública o interés social** del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado*", la cual se convierte, en presupuesto básico indispensable para el ejercicio de la potestad expropiatorio, sin que esta declaración, implique propiamente una fase del procedimiento expropiatorio, sino más bien un **presupuesto** para ello.

En segundo lugar, **la declaración de necesidad de ocupación de los bienes** o derechos objeto de la expropiación, con la que comienza el expediente expropiatorio propiamente dicho, se constituye, en ese primer **acuerdo**, en el que la Administración determina concretamente cuales son los bienes, que son objeto de ocupación, siendo, en este caso, unos terrenos situados en Avda. de la Estación, propiedad de ADIF, los cuales, han sido calificados por el PGOU de Benalmádena de Benalmádena, como **Sistema General de Comunicaciones**, en concreto como **Red Viaria**. Este **acuerdo de necesidad de ocupación**, habrá de publicarse y notificarse a todos los interesados en el expediente.

En tercer lugar, **la determinación del justiprecio**, debiendo referirse las tasaciones al día siguiente a aquél, en que en que haya adquirido firmeza el acuerdo declaratorio de la necesidad de ocupación, como así viene determinado en el **artículo 28 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa**.

*El expediente de justiprecio a que se refiere el capítulo III de la Ley se entenderá iniciado, a todos los efectos legales, el día siguiente a aquél en que haya adquirido firmeza el acuerdo declaratorio de la necesidad de la ocupación, con independencia de la fecha en que la Administración expropiante extienda la correspondiente diligencia de apertura. En consecuencia, a continuación de la misma, se fijará por la*



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

*Administración la fecha legal de iniciación del expediente, a la que deberán referirse todas las tasaciones de los bienes o derechos expropiados, con arreglo a lo ordenado por el párrafo primero del artículo 36 de la Ley.*

La determinación del justiprecio podrá realizarse de mutuo acuerdo, o por el Jurado Provincial de la Expropiación, si han transcurridos 15 días, sin resolver por mutuo acuerdo.

En cuarto lugar, **el pago del precio y toma de posesión**, estableciendo al efecto el **Artículo cuarenta y ocho**, apartado 1), de la **Ley de 1954 sobre expropiación forzosa**, que: *1. Una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses, estableciendo, a su vez, el Artículo cincuenta y uno, que: Hecho efectivo el justo precio, o consignado en la forma prevista en el artículo anterior, podrá ocuparse la finca por vía administrativa o hacer ejercicio del derecho expropiado.*

**Cuarto.- Presupuesto básico indispensable para ejercicio de la potestad expropiatoria, la declaración de utilidad pública o interés social.**

La **causa expropiandi**, es el fin público declarado por el legislador, concretado en cada caso por la Administración, y que, vendría dado por la ejecución de un Sistema **General de Comunicaciones**, en particular una **Red Viaria**.

En consecuencia, siendo necesario distinguir entre **causa de utilidad pública o interés social**, esta distinción puede venir dada, atendiendo a si la finalidad, trae causa de una gestión que viene legalmente atribuida a la Administración Pública, en cuyo caso hablaríamos de **utilidad pública**, o si se trata de un fin social, en cuyo caso estaríamos ante una causa expropiandi, **de interés social**, cuyo fin, en este último caso, esta normalmente vinculado a la actividad privada.

Así pues, siendo claro que la **causa de utilidad pública**, viene relacionada directamente con las exigencias de funcionamiento de la Administración, tales como obras públicas, y con las propias competencias propias atribuidas al municipio por el propio artículo 25.2 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local**, entre las que se encuentran las infraestructuras viarias, parece evidente, que en este caso en concreto, estamos ante una causa de utilidad pública, íntimamente vinculada con las competencias municipales, al determinar el mencionado artículo 25. 2 de la **Ley 7/1985**, que: *2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

*d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.*

Así pues, tratándose en este caso, de la ejecución de Sistema **General de Comunicaciones**, en particular una **Red Viaria**, la **causa expropiandi**, es la **utilidad pública**, a cuyo fin debe



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

afectarse el objeto expropiado, que no es otro que un terreno cuya titularidad, corresponde a infraestructuras ferroviarias ADIF, y cuyo destino, según el Instrumento de Planeamiento es la consecución de una Red Viaria.

En relación, a todo ello, es necesario analizar cómo se instrumenta o se materializa esta **declaración de utilidad pública**, en el ámbito urbanístico, siendo necesario señalar, en este sentido, que el artículo 84 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, señala en su apartado 2 que:

2. La entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística producirá, de conformidad con su contenido material, los siguientes efectos:

e) La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las infraestructuras, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, cuando se prevean obras públicas ordinarias o se delimiten unidades de ejecución para cuya ejecución sea precisa la expropiación.

De manera que, el hecho de la entrada en vigor de un Instrumento de planeamiento General como es el Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, tiene como consecuencia la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, a los fines expropiatorios, tal y como así se establece en el artículo anteriormente transcrito.

En consecuencia, tratándose de terrenos de propiedad privada, cuyo destino viene determinado en el propio Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, como Sistema General de Comunicaciones, ello conlleva la necesidad de acudir a la expropiación de los mencionados terrenos de titularidad privada, dado que los mismos, no están sujetos al deber legal de cesión obligatoria y gratuita en una actuación sistemática comprendida en el ámbito de una Unidad de Ejecución, siendo requisito indispensable, en este caso, la previa declaración de utilidad pública del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado, la cual se entiende implícita con la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena.”

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente con los votos a favor de los representantes de los grupos PP, PSOE y VOX, y la abstención del grupo IULVCA, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

Declarar la utilidad pública a efectos de su expropiación forzosa la obtención de los terrenos propiedad de Adif colindantes a la UE-86.”

**La Sra. Aguilera Crespillo, Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente,** da una breve explicación del expediente.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa, y por tanto:

- Declarar la utilidad pública a efectos de su expropiación forzosa la obtención de los terrenos propiedad de Adif colindantes a la UE-86.

### 13º.- Bonificación ICIO obras Centro Yussuff Hamed.-

La Secretaria accidental da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, celebrada el día 21 de septiembre de 2023, que dice:

#### “BONIFICACIÓN ICIO OBRAS CENTRO YUSSUFF HAMED

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se da lectura al informe del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA de las obras concernientes en acondicionamiento de Centro de Estudios e Investigación”, dentro de la parcela actualmente cedida a la Fundación, sita en municipio de Benalmádena., y la aprobación de una bonificación del 95% en el ICIO de dichas obras.

Mediante escrito formulado por Doña M. L. M. R. en representación de FUNDACIÓN CUDECA se expone que “la Fundación Cudeca ha presentado al ayuntamiento la documentación necesaria para solicitar licencia para “Obras concernientes en acondicionamiento de Centro de Estudios e Investigación”, dentro de la parcela actualmente cedida a la Fundación, sita en municipio de Benalmádena.

Este Centro de Estudios e Investigación, complementará la labor de cuidado del enfermo paliativo y su familia que realiza la Fundación, formando a profesionales en cuidados paliativos, difundiendo de esta manera la filosofía y conocimiento técnico en esta área de la salud.”

Se alega también que ello implica que se devengue una cuota tributaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que le resulta sumamente gravosa. Añade en su escrito que las características de la Fundación (entidad sin ánimo de lucro) y las funciones que realiza (atención a personas con cáncer y sus familias) justificarían la declaración de especial interés o utilidad pública de las obras reseñadas y la aprobación de una bonificación del 95% en el ICIO de dichas obras.

INFORME.

1.- Marco Normativo.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

La materia se encuentra regulada en el art. 103.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que dispone:

“2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

- a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

En supuesto desarrollo de ese precepto legal, la Ordenanza Fiscal correspondiente del Ayuntamiento de Benalmádena, en su art. 12 establece:

“Se incluyen las bonificaciones siguientes:

- a) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Como puede apreciarse, la Ordenanza Fiscal reproduce literalmente la redacción de la Ley reguladora de Haciendas Locales; es decir, no concreta los supuestos específicos para que una construcción sea declarada de especial interés o utilidad. A juicio de quien suscribe ello no supone impedimento para que el Pleno de la Corporación pueda efectuar tal declaración. Esa imprecisión de la Ordenanza tampoco es criticable, pues debe entenderse que, ante la prolija casuística que puede darse, el propio Pleno consideró oportuno tener un margen de apreciación amplio en función de las circunstancias concurrentes en cada supuesto concreto.

## 2. Necesidad de motivación.

En aplicación del art. 35.1.i) de la Ley 39/2015 el acto que acuerde el Pleno deberá estar motivado, con una sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho. Ello se debe a que nos encontramos ante un acto dictado en el ejercicio de una potestad discrecional. La motivación debe ser suficiente para conocer las razones que llevan a adoptar una decisión concreta. Y en el caso que nos ocupa este requisito de la motivación cobra especial relevancia porque va a permitir el control de la decisión que finalmente se adopte y va servir de criterio o guía para aplicación de la bonificación a otros supuestos que puedan darse en el futuro. Se estima que esta motivación puede exteriorizarse por la Corporación en la propia sesión plenaria o acogiendo los argumentos que ofrece la propia Entidad solicitante.

## 3. Fondo de la cuestión.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Desde un punto de vista material, nos encontramos en el ejercicio de una potestad discrecional, por lo que corresponde a la Corporación apreciar, desde la perspectiva de la oportunidad y conveniencia, si las obras en cuestión son de especial interés o utilidad pública. Una potestad reglada (opuesta a la discrecional) se da cuando la Ley determina agotadoramente todas y cada una de las condiciones de su ejercicio, de forma que no existe margen de apreciación (por ejemplo, jubilación de un funcionario por edad o liquidación de un tributo). Una potestad es discrecional cuando la Ley o norma en que se sustenta remite, en cuanto a algunas de sus condiciones de ejercicio, a la estimación subjetiva de la Administración. La discrecionalidad no es un supuesto de libertad frente a la norma, sino un medio para su cumplimiento y ejecución. Como decía la exposición de motivos de la anterior Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la discrecionalidad “surge cuando el Ordenamiento jurídico atribuye a algún órgano competencia para apreciar en un supuesto dado lo que sea de interés público”. La doctrina más autorizada (García de Enterría) define la potestad discrecional en estos términos (que se van a transcribir por su interés didáctico): “La existencia de potestades discrecionales es una exigencia indeclinable del gobierno humano: éste no puede ser reducido a una pura “nomocracia” objetiva y neutral, a un simple juego automático de normas...”

#### CONCLUSIÓN.

Por tanto, se considera que el texto de la ordenanza fiscal atribuye al Pleno de la Corporación una potestad discrecional para decidir si las obras reseñadas son de especial interés o utilidad municipal, cuestión que deberá resolverse en sentido estimatorio o desestimatorio aplicando criterios subjetivos de oportunidad y conveniencia. Desde el punto de vista estrictamente jurídico, el funcionario que suscribe no puede pronunciarse más allá de lo dicho: se cumplen los aspectos formales y le corresponde al Pleno en ejercicio de una potestad discrecional apreciar subjetiva y motivadamente si debe estimarse o no lo solicitado por FUNDACIÓN CUDECA.

Los motivos alegados por la citada entidad resultan acreditados, bien por la documentación aportada o por notoriedad.

Por todo ello, si el Pleno, por mayoría simple, considera que concurren los presupuestos necesarios puede adoptar el siguiente acuerdo:

Declarar de especial interés y utilidad pública las obras consistentes en acondicionamiento de Centro de Estudios e Investigación”, dentro de la parcela actualmente cedida a la Fundación, sita en municipio de Benalmádena., y la aprobación de una bonificación del 95% en el ICIO de dichas obras”

Se suscita duda sobre si este asunto ha sido ya dictaminado. Se acuerda que se proceda a su votación, entendiendo que en caso de que haya sido dictaminada anteriormente quede sin efecto el presente.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

Declarar de especial interés y utilidad pública las obras consistentes en acondicionamiento de Centro de Estudios e Investigación”, dentro de la parcela actualmente cedida a la Fundación, sita en municipio de Benalmádena, y la aprobación de una bonificación del 95% en el ICIO de dichas obras.”

La Sra. Aguilera Crespillo, Concejala Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, da una breve explicación del expediente. Atendiendo a pregunta de la Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A.

Enlace punto 13º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=13>

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa, y por tanto:

- Declarar de especial interés y utilidad pública las obras consistentes en acondicionamiento de Centro de Estudios e Investigación, dentro de la parcela actualmente cedida a la Fundación, sita en municipio de Benalmádena, y la aprobación de una bonificación del 95% en el ICIO de dichas obras.

#### **14º.- Bonificación ICIO obras unidad de día Fundación CUDECA.-**

La Secretaria actuante, da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 21 de septiembre de 2023, que dice:

#### **“BONIFICACIÓN ICIO OBRAS UNIDAD DE DÍA FUNDACIÓN CUDECA.**

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente y se da lectura al informe del Jefe de la Unidad Jurídico Administrativa de Urbanismo, del siguiente tenor literal:

“DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD PÚBLICA de las obras de ampliación de la Unidad de Día anexa al edificio actual, y la aprobación de una bonificación del 95% en el ICIO de dichas obras.

Mediante escrito formulado por Doña M. L. M. R. en representación de FUNDACIÓN CUDECA se expone que han solicitado licencia para construir una ampliación de la Unidad de Día y que ello implica que se devengue una cuota tributaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras que le resulta sumamente gravosa. Añade en su escrito



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

que las características de la Fundación (entidad sin ánimo de lucro) y las funciones que realiza (atención a personas con cáncer y sus familias) justificarían la declaración de especial interés o utilidad pública de las obras de ampliación de la Unidad de Día anexa al edificio actual y la aprobación de una bonificación del 95% en el ICIO de dichas obras.

INFORME.

1.- Marco Normativo.

La materia se encuentra regulada en el art. 103.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que dispone:

“2. Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

- a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

En supuesto desarrollo de ese precepto legal, la Ordenanza Fiscal correspondiente del Ayuntamiento de Benalmádena, en su art. 12 establece:

“Se incluyen las bonificaciones siguientes:

- a) Una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Como puede apreciarse, la Ordenanza Fiscal reproduce literalmente la redacción de la Ley reguladora de Haciendas Locales; es decir, no concreta los supuestos específicos para que una construcción sea declarada de especial interés o utilidad. A juicio de quien suscribe ello no supone impedimento para que el Pleno de la Corporación pueda efectuar tal declaración. Esa imprecisión de la Ordenanza tampoco es criticable, pues debe entenderse que, ante la prolija casuística que puede darse, el propio Pleno consideró oportuno tener un margen de apreciación amplio en función de las circunstancias concurrentes en cada supuesto concreto.

2. Necesidad de motivación.

En aplicación del art. 35.1.i) de la Ley 39/2015 el acto que acuerde el Pleno deberá estar motivado, con una sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho. Ello se debe a que nos encontramos ante un acto dictado en el ejercicio de una potestad discrecional. La motivación debe ser suficiente para conocer las razones que llevan a adoptar una decisión



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

concreta. Y en el caso que nos ocupa este requisito de la motivación cobra especial relevancia porque va a permitir el control de la decisión que finalmente se adopte y va servir de criterio o guía para aplicación de la bonificación a otros supuestos que puedan darse en el futuro. Se estima que esta motivación puede exteriorizarse por la Corporación en la propia sesión plenaria o acogiendo los argumentos que ofrece la propia Entidad solicitante.

### 3. Fondo de la cuestión.

Desde un punto de vista material, nos encontramos en el ejercicio de una potestad discrecional, por lo que corresponde a la Corporación apreciar, desde la perspectiva de la oportunidad y conveniencia, si las obras en cuestión son de especial interés o utilidad pública. Una potestad reglada (opuesta a la discrecional) se da cuando la Ley determina agotadoramente todas y cada una de las condiciones de su ejercicio, de forma que no existe margen de apreciación (por ejemplo, jubilación de un funcionario por edad o liquidación de un tributo). Una potestad es discrecional cuando la Ley o norma en que se sustenta remite, en cuanto a algunas de sus condiciones de ejercicio, a la estimación subjetiva de la Administración. La discrecionalidad no es un supuesto de libertad frente a la norma, sino un medio para su cumplimiento y ejecución. Como decía la exposición de motivos de la anterior Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la discrecionalidad “surge cuando el Ordenamiento jurídico atribuye a algún órgano competencia para apreciar en un supuesto dado lo que sea de interés público”. La doctrina más autorizada (García de Enterría) define la potestad discrecional en estos términos (que se van a transcribir por su interés didáctico): “La existencia de potestades discrecionales es una exigencia indeclinable del gobierno humano: éste no puede ser reducido a una pura “nomocracia” objetiva y neutral, a un simple juego automático de normas...”

### CONCLUSIÓN.

Por tanto, se considera que el texto de la ordenanza fiscal atribuye al Pleno de la Corporación una potestad discrecional para decidir si las obras reseñadas son de especial interés o utilidad municipal, cuestión que deberá resolverse en sentido estimatorio o desestimatorio aplicando criterios subjetivos de oportunidad y conveniencia. Desde el punto de vista estrictamente jurídico, el funcionario que suscribe no puede pronunciarse más allá de lo dicho: se cumplen los aspectos formales y le corresponde al Pleno en ejercicio de una potestad discrecional apreciar subjetiva y motivadamente si debe estimarse o no lo solicitado por FUNDACIÓN CUDECA.

Los motivos alegados por la citada entidad resultan acreditados, bien por la documentación aportada o por notoriedad.

Por todo ello, si el Pleno, por mayoría simple, considera que concurren los presupuestos necesarios puede adoptar el siguiente acuerdo:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Declarar de especial interés y utilidad pública las obras de ampliación de la Unidad de Día anexa al edificio actual de CUDECA, y la aprobación de una bonificación del 95% en el ICIO de dichas obras.”

Se suscita duda sobre si este asunto ha sido ya dictaminado. Se acuerda que se proceda a su votación, entendiéndose que en caso de que haya sido dictaminada anteriormente quede sin efecto el presente.

Sometido el asunto a votación, se dictamina favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno para su aprobación por mayoría simple de sus miembros, la aprobación del siguiente dictamen:

Declarar de especial interés y utilidad pública las obras de ampliación de la Unidad de Día anexa al edificio actual de CUDECA, y la aprobación de una bonificación del 95% en el ICIO de dichas obras.”

**La Sra. Aguilera Crespillo, Concejala de Urbanismo y Medio Ambiente**, da una breve explicación del expediente.

**El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa, y por tanto:**

- **Declarar de especial interés y utilidad pública las obras de ampliación de la Unidad de Día anexa al edificio actual de CUDECA, y la aprobación de una bonificación del 95% en el ICIO de dichas obras.**

#### **15º.- Aprobación moción desvinculación de la red creativa de ciudades y territorios.-**

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el día 21 de septiembre de 2023, que dice:

“DESVINCLACIÓN DE LA RED CREATIVA DE CIUDADES Y TERRITORIOS.

Se dio cuenta de la siguiente propuesta:

*“Propuesta moción acuerdo plenario para desvincular al Ayuntamiento de Benalmádena de la Red Creativa.*

*El Ayuntamiento de Benalmádena en Pleno aprobó en fecha 28 de septiembre de 2017, la participación del Ayuntamiento de Benalmádena como municipio fundador de la RED CREATIVA, CIUDADES Y TERRITORIOS CREATIVOS E INNOVADORES DE ESPAÑA. En dicha moción no se aportó informe económico de lo que supondría formar parte de esa Red. Posteriormente se celebró una reunión*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*constitutiva de dicha Red que tuvo lugar en Montilla el 28 de septiembre de 2019, en la que el Ayuntamiento de Benalmádena estuvo representado por el técnico de Deportes J. C. M. A., según consta en el acta que se adjunta, en la que se aprobaron las cuotas de los socios integrantes de dicha Red. La Red Creativa ha presentado las facturas correspondientes a las cuotas correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022. Se abonó la del 2020. Se conformó, pero no se ha pagado la del 2021 y se ha rechazado la del 2022. En ninguna de estas facturas la Delegación de Juventud ha hecho propuesta de contratación, ni de subvención, ni ha participado en el registro o conformidad de las facturas emitidas.*

*Por todo ello, se eleva a Comisión informativa Turismo y Ciudadanía la siguiente propuesta de*  
**DICTAMEN:**

*Dado que desde el año 2020 el Ayuntamiento de Benalmádena no ha participado en ninguna actividad de esta Red, salvo la reunión mencionada, y teniendo en cuenta el nulo aprovechamiento que supone formar parte de la red, es por lo que se propone desvincularse de la misma. El procedimiento ha de ser el mismo por el que el Ayuntamiento decidió formar parte, es decir por acuerdo plenario."*

Con los votos a favor de los grupos PP y VOX y la abstención de los grupos PSOE e IU, se dictaminó favorablemente lo siguiente:

*"Dado que desde el año 2020 el Ayuntamiento de Benalmádena no ha participado en ninguna actividad de esta Red, salvo la reunión mencionada, y teniendo en cuenta el nulo aprovechamiento que supone formar parte de la red, es por lo que se propone desvincularse de la misma. El procedimiento ha de ser el mismo por el que el Ayuntamiento decidió formar parte, es decir por acuerdo plenario."*

**La Sra. Camero Lara, Concejala Delegada de Juventud, Transparencia, Emprendimiento e Innovación, da una explicación del expediente.**

**Interviene el Concejal Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX.**

Enlace punto 15º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=15>

**El Pleno por 24 votos a favor (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, y 2 Grupo VOX) y 1 abstención (IU Podemos con Andalucía), de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa, que dice:**

**Dado que desde el año 2020 el Ayuntamiento de Benalmádena no ha participado en ninguna actividad de esta Red, salvo la reunión mencionada, y teniendo en cuenta el nulo aprovechamiento que supone formar parte de la red, es por lo que se propone desvincularse de la misma. El procedimiento ha de ser el mismo por el que el Ayuntamiento decidió formar parte, es decir por acuerdo plenario.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

## **16º.- Moción del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre terrorismo machista.**

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 21 de septiembre de 2023, dando lectura a la Moción el Sr. Centella Gómez, proponente de la misma, y que dice:

“MOCIÓN IU TERRORISMO MACHISTA.

Se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN SOBRE TERRORISMO MACHISTA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PODEMOS PARA SU DEBATE EN PLENO Y APROBACIÓN SI PROCEDE.

*Estamos padeciendo en estos meses de verano una ola de asesinatos machistas que está batiendo todos los records conocidos. En el momento de redactar esta moción la cifra se situaba en 16 pero con toda seguridad desde entonces hasta que se debata en pleno desgraciadamente la cifra se verá incrementada.*

*Ante esta situación los representantes del pueblo de Benalmádena tenemos la obligación de levantar nuestra voz para condenar dichos asesinatos, hacer un llamamiento al conjunto de nuestros conciudadanos para que sean proactivos a la hora de detectar situaciones de violencia en nuestros entornos, poner en marcha mecanismos de pedagogía que eduque al conjunto de la población con especial tratamiento hacia las nuevas generaciones de benalmadenses al tiempo que incrementamos los elementos de protección y auxilio hacia las víctimas desde distintos departamentos municipales.*

*El consenso político es la clave fundamental para luchar contra este tipo de terrorismo que sufren las mujeres. Un consenso político roto en los últimos años donde hemos visto como representantes institucionales se ausentan de minutos de silencio, cuestionan la violencia de género o tachan de “chiringuitos” a aquellas organizaciones de mujeres que se dedican a la protección y acompañamiento de las mujeres maltratadas o simplemente luchan socialmente frente al terrorismo machista.*

*Según la Real Academia se denomina terrorismo a la “dominación por el terror” y en su segunda acepción “sucesión de actos de violencia ejecutados para infundir terror”.*

*Cuando un hombre agrede o maltrata a una mujer lo hace como mecanismo de dominación que basa en el miedo, en el terror, de ahí que la denominación de “terrorismo machista” sea más que acertada.*

*Esta moción tiene como primer objetivo intentar recuperar el consenso político imprescindible para acabar con este tipo de terrorismo. Creemos que existen argumentos suficientes para entender que esta forma de violencia tiene unas causas específicas que la diferencia de otras violencias y que por lo tanto necesita de leyes específicas y de mecanismos de protección específicos.*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*Especialmente preocupante y alarmante son los índices de indiferencia ante la violencia de género de las y los más jóvenes de nuestra sociedad.*

*En un informe de save the children podemos leer... “Al analizar cifras de violencia de género entre la adolescencia, se encuentra que el 6,2% de las adolescentes de 16 y 17 años ya han sufrido violencia física por parte de parejas o exparejas, el 6,5% violencia sexual, el 16,7% violencia emocional y el 24,9% violencia psicológica o de control, según la Macroencuesta de 2019 –que solo recoge información a partir de los 16 años–. Aun así, es alarmante comprobar como el negacionismo en este tema se ha extendido entre los adolescentes y consideran que la violencia de género es una cuestión ideológica. Un 20% de los y las adolescentes, según datos del Barómetro Juventud y Género de la Fundación FAD, no creen que exista la violencia de género entre sus iguales, lo que añade trabas a la hora de poder hacerle frente”.*

*Más adelante se destaca que en 2021, 661 chicas menores de 18 años contaban con medidas de protección y concluye “insistiendo en que para prevenir este tipo de violencia son necesarios modelos alternativos de relaciones y educación afectivo-sexual, ligada a un uso seguro y responsable de las tecnologías”.*

*Las mujeres tienen, tenemos, que estar muy alerta para detectar actitudes de dominación que pueden acabar en situaciones de violencia. Les va, nos va, la vida en ello. También los entornos porque hay que entender que el terror que invade a la gran mayoría de ellas les impide huir del maltratador y/o poner una denuncia.*

*Por esto es crucial que las familias, los amigos, los conocidos reaccionen ante la más mínima evidencia de que se puede estar produciendo un caso de violencia machista. De manera concreta hay que solicitar a los profesionales de la atención primaria que estén muy atentos pues las mujeres que sufren el terrorismo machista acuden al sistema de salud con más asiduidad.*

*Por todo lo expuesto solicitamos al Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Benalmádena la adopción de los siguientes*

**ACUERDOS:**

- 1.- Los representantes del pueblo de Benalmádena condenamos los asesinatos de mujeres y mostramos nuestro hondo pesar por la ola de estos que hemos vivido este verano.*
- 2.- Izar las banderas institucionales en los distintos edificios municipales donde se encuentre a media asta cada 25 de noviembre en señal de duelo y luto por las mujeres asesinadas.*
- 3.- Pedimos a las mujeres benalmadenses que extremen la precaución cuando detecten la más mínima sensación de estar siendo maltratadas y no duden en presentar denuncia. Deben estar seguras de que su Ayuntamiento con toda la capacidad que posee, también la policial, las va a proteger y acompañar en todo aquello que necesiten.*



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

*4.- Solicitar a la Delegación de Mujer y de Educación que elaboren una campaña en todos los centros escolares de nuestro municipio de detección y prevención de la violencia de género que incluya, como destaca save the children, modelos alternativos de relaciones, educación afectivo-sexual y al uso seguro y responsable de las tecnologías.*

*5.- Poner en valor todos los recursos que nuestro ayuntamiento y otras administraciones poseen en materia de violencia de género a través de campañas de difusión a través de los medios de comunicación local, redes sociales y de un buzoneo masivo que llegue a cada vivienda de nuestro municipio. “*

Dña. Lucia Yeves señaló que, aunque su grupo estaba de acuerdo con el fondo de la moción presentada, entendía habían de matizarse algunos aspectos y así señaló que se podrían buscar alternativas más efectivas y ecológicas, respecto del buzoneo masivo y que en el apartado 3º de la moción habría de incluirse no solo a las mujeres de Benalmádena, sino a toda la sociedad.

D. Enrique Pablo Centella, señaló que presentarán otra redacción de la moción antes del Pleno.

Así, los grupos PP y VOX se abstuvieron hasta que se introduzcan las matizaciones señaladas en el texto. El representante de VOX, señaló que intentaría participar en su redacción final.

Con los votos a favor de los grupos PSOE e IU, si bien su redacción definitiva será llevada a la sesión Plenaria, se dictaminó favorablemente lo siguiente:

*“1.- Los representantes del pueblo de Benalmádena condenamos los asesinatos de mujeres y mostramos nuestro hondo pesar por la ola de estos que hemos vivido este verano.*

*2.- Izar las banderas institucionales en los distintos edificios municipales donde se encuentre a media asta cada 25 de noviembre en señal de duelo y luto por las mujeres asesinadas.*

*3.- Pedimos a las mujeres benalmadenses que extremen la precaución cuando detecten la más mínima sensación de estar siendo maltratadas y no duden en presentar denuncia. Deben estar seguras de que su Ayuntamiento con toda la capacidad que posee, también la policial, las va a proteger y acompañar en todo aquello que necesiten.*

*4.- Solicitar a la Delegación de Mujer y de Educación que elaboren una campaña en todos los centros escolares de nuestro municipio de detección y prevención de la violencia de género que incluya, como destaca save the children, modelos alternativos de relaciones, educación afectivo-sexual y al uso seguro y responsable de las tecnologías.*

*5.- Poner en valor todos los recursos que nuestro ayuntamiento y otras administraciones poseen en materia de violencia de género a través de campañas de difusión a través de los medios de comunicación local, redes sociales y de un buzoneo masivo que llegue a cada vivienda de nuestro municipio. “*



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

El Sr. Centella Gómez, expresa que se han incorporado cambios en la Moción en los puntos tercero y quinto.

Intervienen los señores Concejales siguientes: D<sup>a</sup> Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX, D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, por el Grupo PSOE-A, D<sup>a</sup> Lucía Yeves Leal, del Partido Popular.

En el segundo turno de intervienen los señores: Centella Gómez, Barrios Medina-Montoya, Yeves Leal, y el Sr. Alcalde Presidente.

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=16>

El Pleno por 23 votos a favor (13 Partido Popular, 9 PSOE-A, y 1 IU Podemos con Andalucía), y 2 en contra (del Grupo VOX), de los 25 miembros presentes, de igual número que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa, incluyendo los cambios de los puntos 3º y 5º, que quedan transcritos a continuación:

“1.- Los representantes del pueblo de Benalmádena condenamos los asesinatos de mujeres y mostramos nuestro hondo pesar por la ola de estos que hemos vivido este verano.

2.- Izar las banderas institucionales en los distintos edificios municipales donde se encuentre a media asta cada 25 de noviembre en señal de duelo y luto por las mujeres asesinadas.

3.- Pedimos a las mujeres benalmadenses que extremen la precaución cuando detecten la más mínima sensación de estar siendo maltratadas y no duden en presentar denuncia. Deben estar seguras de que su Ayuntamiento con toda la capacidad que posee, también la policial, las va a proteger y acompañar en todo aquello que necesiten. Asimismo hacemos un llamamiento al conjunto de la sociedad para que estén alerta para detectar en sus entornos familiares, de estudios, de trabajo, amistades o vecindario posibles casos de violencia de género y lo manifiesten tanto a la mujer afectada como a la policía si fuera necesario.

4.- Solicitar a la Delegación de Mujer y de Educación que elaboren una campaña en todos los centros escolares de nuestro municipio de detección y prevención de la violencia de género que incluya, como destaca sabe the children, modelos alternativos de relaciones, educación afectivo-sexual y al uso seguro y responsable de las tecnologías.

5. Estudiar la manera más eficiente de poner en valor todos los recursos que nuestro ayuntamiento y otras administraciones poseen en materia de violencia de género a través de campañas de difusión que lleguen al máximo número de población posible.”

El Sr. Alcalde Presidente interrumpe el Pleno a las 14:40 horas para hacer un receso de unos diez minutos, reanudándose a continuación.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**17º.- ASUNTOS URGENTES.-**

**No se producen.**

**18º.- Dar cuenta de informe de Intervención de ejecución trimestral del Presupuesto 2º trimestre 2023.-**

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de 21 de septiembre de 2023, que dice:

“2. Informe de Intervención de Ejecución trimestral del Presupuesto, 2º trimestre 2023

[14621300777773063100](#)

Se dan por enterados”

**El Pleno quedó enterado.**

**19º.- Dar cuenta de informe de Intervención de morosidad, 2º trimestre 2023.**

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de 21 de septiembre de 2023, que dice:

“3. Informe de Intervención de Morosidad, 2º trimestre 2023

[14621300550355366035](#)

Se dan por enterados”

**El Pleno quedó enterado.**

**20º.- Dar cuenta de informe de Intervención de período medio de pago a proveedores, 2º trimestre 2023.-**

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de 21 de septiembre de 2023, que dice:

**4. Informe de Intervención de Periodo medio de pago a proveedores, 2º trimestre 2023**

[14621301217337662523](#)

Se dan por enterados

**El Pleno quedó enterado.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**21º.- Dar cuenta de informe definitivo del control permanente de diversas áreas del Patronato de Deportes.-**

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de 21 de septiembre de 2023, que dice:

**“6. Informe definitivo del control permanente de diversas áreas del Patronato de Deportes**

6.1.Oficio a Comisión Económica: informe definitivo 2020

[14614147374353435672](#)

6.2.Informe definitivo diversas áreas 2020 [14620337745151442147](#)

Se dan por enterados”

**El Pleno se dio por enterado.**

**22º.- Dar cuenta del informe definitivo de auditoría financiera del O.A. Patronato Deportivo de Benalmádena.-**

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de 21 de septiembre de 2023, que dice:

**“7. Informe definitivo de auditoría financiera del O.A. Patronato Deportivo Benalmádena**

7.1.Oficio a Patrimonio: informe definitivo auditoría financiera PDM 2020

[14614150542525413012](#)

7.2.Informe definitivo auditoría financiera PDM 2020

[14620340200553013042](#)

Se dan por enterados.”

**El Pleno quedó enterado**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**23º.-Dar cuenta del informe definitivo del control permanente del Ayuntamiento de Benalmádena 2018 y 2019.-**

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera de 21 de septiembre de 2023, que dice:

**“8. Informe definitivo del control permanente del Ayuntamiento Benalmádena 2018 y 2019**

8.1.Oficio a Comisión Económica: informe definitivo 2018-2019

[14614147621363477175](#)

8.2.Informe definitivo auditoría diversas áreas Ayuntamiento, 2018-2019

[14615702622705610526](#)

Se dan por enterados.”

**El Pleno quedó enterado**

**24º.- Dar cuenta de las Actas de la Juntas de gobierno Locales: ordinarias de fechas 7 y 28 de agosto y 18 de septiembre de 2023.-**

**El Pleno quedó enterado.**

**25º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía 2023/005503 de fecha 19 de septiembre de 2023 cambio de fecha de celebración de las sesiones ordinarias Junta de Gobierno Local.**

El Pleno quedó enterado del cambio de celebración de las Junta de Gobierno que cambia la celebración del lunes a las 9:15 horas al martes a la misma hora.

**26º.- Dar cuenta de la remisión de los informes definitivos de Auditoría de cumplimiento y operativa sobre la sociedad mercantil del sector público dependiente del Ayuntamiento de Benalmádena, Provisé Benamiel S.L. Ejercicio 2021.-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica de 18 de mayo de 2023, que dice:

“REMISIÓN DE LOS INFORMES DEFINITIVOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA SOBRE LA SOCIEDAD MERCANTIL DEL



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

SECTOR PÚBLICO DEPENDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA,  
PROVISE BENAMIEL, S.L., EJERCICIO 2021

Se da cuenta por el Secretario de los siguientes informes:

2.1 Informe definitivo operativa provise 2021

[14620337621772463453](#)

2.2 Informe definitivo cumplimiento provise 2021

[14620340453151444255](#)

Los Sres. reunidos se dan por enterados del contenido de la auditoría del ejercicio 2021.”

**El Pleno quedó enterado.**

**27º.- Dar cuenta de la Resolución 2023/004747 de fecha 7.8.2023, ausencia del Sr. Alcalde del 16 al 23 de agosto de 2023.-**

**El Pleno quedó enterado.**

**28º.- Dar cuenta de la Resolución 2023/003984 de fecha 3.7.2023 sobre delegación órgano de contratación proyectos EDUSI en D<sup>a</sup> aurea Peralta González y D<sup>a</sup> María de la Presentación Aguilera Crespillo.-**

**El Pleno quedó enterado.**

**29º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía y Delegados de Agosto de 2023.-**

**El Pleno quedó enterado.**

**30º.- Dar cuenta del escrito de D. Victoriano Navas Pérez Portavoz del Grupo municipal PSOE-A, de fecha 16 de agosto de 2023, del cambio de Portavoz y Viceportavoz del Grupo.**

El Pleno quedó enterado del escrito presentado por D. Victoriano Navas Pérez con fecha 16 de agosto de 2023, Número de Registro 2023042182, nombrando a D<sup>a</sup> Sandra Ochoa Rubio, como Portavoz del Grupo PSOE y D. Victoriano Navas Pérez como Viceportavoz, en régimen parcial al 40% desde el 17 de agosto de 2023.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**31º.- Dar cuenta del escrito presentado por la Concejala D<sup>a</sup> Lucía Yeves Leal, renunciando a las retribuciones económicas de Concejala al tomar posesión como Senadora.-**

El Pleno quedó enterado del escrito presentado por D<sup>a</sup> Lucía Yeves Leal, con fecha 7 de septiembre de 2023, Número de Registro 2023045126, renunciando a la retribución económica de concejala de la Corporación Municipal, al tomar posesión del acta de Senadora Nacional el 17 de agosto de 2023.

**32º.- Ruego del Grupo municipal PSOE, para que se le facilite copia de los informes de la Dirección Facultativa y la Dirección y Coordinación Técnica Municipal y del Proyectista del estudio técnico de las obras de Avda. de Alay.-**

Dando lectura al mismo el Sr. Navas Pérez, que dice:

“Las obras de avenida de Alay se han realizado en dos fases por decisión del alcalde Juan Antonio Lara, ocasionando ello el cierre de la avenida de Alay durante todo el verano.

El alcalde justificó el retraso en la apertura de la vía por unos supuestos problemas de accesibilidad. Por ello el 11 de agosto pedimos copia de los informes que mencionaban los problemas de accesibilidad en las obras. Igualmente, y ante la falta de respuesta, el 18 de septiembre volvimos a solicitar acceso al expediente y copia de esos informes.

Como aún no hemos obtenido respuesta:

¿Existen los mencionados informes de la Dirección Facultativa de las obras, así como de la Dirección y Coordinación Técnica Municipal, e informe del Proyectista del estudio técnico, donde mencionen los problemas de accesibilidad –si existen- y justifique los atrasos de obras consecuencia de los mismos?

De existir ruego nos faciliten copia.”

Atendido por el Sr. Bergillos Roldán, Concejale Delegado de Vías y Obras, dando lectura a parte de un informe técnico de fecha 12 de junio 2023.

Enlace punto 32º : <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=32>

La Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Robles Salas, del Grupo Partido Popular, abandona la sesión a las catorce horas y cincuenta y dos minutos al encontrarse indispuesta, agradeciendo las muestras de condolencias recibidas.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**33º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE, relativa a las ayudas en el autobús universitario.-**

Dada lectura por la **Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A**, que dice:

“ El autobús universitario es un servicio esencial que se presta a los y las jóvenes universitarios de nuestro municipio.

Este año vemos preocupados como ha pasado el mes de agosto y septiembre y aún no se han publicado las bases de la convocatoria a las que nuestros jóvenes acceden, cuando además las clases si que están empezando ya.

Si entramos en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena, la convocatoria que aparece es la del año 2022/2023, y nada sobre la del años 2023/204.

DOCUMENTOS Y ENLACES

Subvención del Servicio de transporte Universitario Cursos 2022/2023

- Resolución concesión..... 07/10/2022
- Aviso Plazo Presentación Solicitudes..... 23/08/2022
- BOP Plazo Presentación Solicitudes..... 23/08/2022
- Enlace al Trámite en la Sede Electrónica..
- Bases de la convocatoria ..... 08/08/2022

¿Queremos saber si este servicio tan importante se va a seguir prestando este año?

En caso afirmativo ¿Cuándo tienen previsto sacar la convocatoria?”

Atendida por la **Sra. Yeves Leal, Concejala de Educación**.

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=33>

**34º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE, sobre apoyo a los deportistas por el Alcalde.-**

Dada lectura por el **Sr. Navas Pérez**, que dice:

“Estos días, con el inicio del nuevo mandato, hemos visto al alcalde de Benalmádena mostrar su apoyo al deporte local mediante la entrega a deportistas de la bandera de Benalmádena y la firma del alcalde donde muestra la siguiente leyenda: “con todo mi apoyo, El Alcalde de Benalmádena”

Queríamos preguntas:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

¿Cuántas banderas se han entregado en lo que va de legislatura?

¿Existen algún otro tipo de apoyo a los deportistas a los que se ha entregado la bandera?"

Contesta la Sra. Trujillo Carrasco, como Concejala Delegada de Deportes.

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=34>

La Sra. Yeves Leal, abandona la sesión a las 15:16 horas

**35º y 36º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE, sobre la tramitación del expediente de contratación de obras de remodelación de C/ Mozart.**

**Preguntas del Grupo municipal PSOE, sobre la tramitación del expediente de contratación de la obra de rehabilitación del Edificio La Tribuna.**

Dada cuenta por el Sr. Silva Toré que las une por ser similares, y quedando transcritas las mismas, dice:

“La remodelación de la Calle Mozart es una demanda vecinal de hace tiempo. Han sido múltiples las vicisitudes que han concluido en este proyecto, desde quedar desierta la licitación de la obra, hasta tener que efectuar una revisión de precios del proyecto, consecuencia de la crisis, provocada por la pandemia y la guerra de Ucrania.

La Diputación Provincial concedió, el año pasado, una subvención al Ayuntamiento de Benalmádena de 431.812,50 euros (PAEM 2022, 1ª FASE), destinándose esta cantidad a financiar, entre otras, la obra de remodelación de la Calle Mozart.

El anterior gobierno municipal, integrado por PSOE e IU, dejó de nuevo publicada la licitación de la obra, por segunda vez, en la Plataforma de Contratos del Sector Público. El plazo para la presentación de ofertas terminó el 29/05/2023. Desde entonces, hasta el día de hoy (08/09/2023), el estado de tramitación del expediente en la Plataforma de Contratos del Sector Público es el mismo: Evaluación.

Este estado de tramitación del expediente de contratación de la obra revela que, al menos en la Plataforma, no se ha impulsado el expediente en más de tres meses o, lo que es lo mismo, que no se ha hecho nada.

Este hecho es, a nuestro parecer, grave porque se puede poner en riesgo la subvención, pero sobre todo, porque se pone en riesgo la adjudicación de la obra en este año y, por tanto, su realización en un corto espacio de tiempo.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Por lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista formula al equipo de gobierno las siguientes preguntas:

1. ¿A qué se debe el retraso, de más de tres meses, en la tramitación de este expediente de contratación de obra?
2. ¿Qué actos-trámites se han realizado en este período de tiempo?
3. ¿Qué medidas van a tomar para adjudicar la obra antes de fin del actual ejercicio económico?"

.....

“La rehabilitación del edificio La Tribuna y espacios adyacentes es un proyecto municipal en el que han intervenido varias Corporaciones. Resta terminar la rehabilitación del edificio.

La Consejería de Turismo concedió, el año pasado, una subvención al Ayuntamiento de Benalmádena de 306.384,00 euros para REFORMA, ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO LA TRIBUNA.

El anterior gobierno municipal, integrado por PSOE e IU, dejó publicada la licitación de la obra en la Plataforma de Contratos del Sector Público. El plazo para la presentación de ofertas terminó el 18/05/2023. Desde entonces, hasta el día de hoy (08/09/2023), el estado de tramitación del expediente en la Plataforma de Contratos del Sector Público es el mismo: Evaluación.

Este estado de tramitación del expediente de contratación de la obra revela que, al menos en la Plataforma, no se ha impulsado el expediente en más de tres meses o, lo que es lo mismo, que no se ha hecho nada.

Este hecho es, a nuestro parecer, grave porque se puede poner en riesgo la subvención por no cumplir los plazos, pero sobre todo, porque se pone en riesgo la adjudicación de la obra en este año y, por tanto, su realización en un corto espacio de tiempo.

Por lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal Socialista formula al equipo de gobierno las siguientes preguntas:

1. ¿A qué se debe el retraso, de más de tres meses, en la tramitación de este expediente de contratación de obra?
2. ¿Qué actos trámite se han realizado en este período de tiempo?



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

3. ¿Qué medidas van a tomar para adjudicar la obra antes de fin del actual ejercicio económico?"

Contesta el Sr. **Bergillos Roldán, Concejal Delegado de Vías y Obras, y el Sr. Alcalde Presidente.**

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=35>

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=36>

Abandona la sesión a las quince horas y veintisiete minutos **la Concejala D<sup>a</sup> María del Pilar Ramírez Márquez.**

**37º.- Preguntas de Grupo municipal PSOE, sobre distintas actuaciones en la eliminación del carril bus en Avda. Antonio Machado.**

Dada lectura por el Sr. Marín Alcaraz, que dice:

“El pasado 7 de agosto solicitamos desde el Grupo municipal PSOE acceso al expediente 31585X/2023 sobre la eliminación del carril bus y repintado de marcas viales en Avda. Antonio Machado. A día de hoy no hemos recibido respuesta por parte del gobierno municipal para acceder al mencionado expediente.

Llegados a esta fecha creemos que el procedimiento utilizado no es transparente, motivo por el que hacen sospechar a este Grupo municipal de una presunta adjudicación irregular.

Sr. Lara, necesitamos saber la verdad en este asunto, pues de no contestar a nuestras preguntas nos hará pensar que miente, por ello le preguntamos:

- 1.- Explique ¿por qué anuncia el día 27 de junio que se elimina el carril bus de A. Machado y adjudica los trabajos el día 3 de agosto?
- 2.- Dejan en mesa de la JGL el día 30 de junio la aprobación del expediente mencionado y lo aprueban el día 3 de agosto cuando lo único nuevo que dice el responsable del contrato es que el “contrato mayor ya está ejecutado en un 90%. ¿Qué base legal tiene esa decisión?
- 3.- Toda vez que presuntamente han adjudicado a dedo este contrato, usted que tanto dice querer a las empresas locales ¿Por qué no adjudica esta intervención a una empresa local?
4. ¿Cómo se realiza una obra sin informe de responsables de movilidad, tráfico o vías y obras?”.

Contesta el Sr. **Olea Zurita, Concejal Delegado de Servicios Operativos.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=37>

Abandonan la sesión las Concejales **Sra. Rodríguez Adorna** a las 15:29 y **Camero Lara** a las 15:31 horas.

**38º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE, sobre la falta de cobro de la adjudicataria y de la no recepción de la obra de C/Los Bancales.-**

Dada cuenta por el Sr. Villazón Aramendi, que dice:

“Hemos tenido conocimiento que los trabajos de remodelación realizados en la obra denominada “Calle Los Bancales” no se han recepcionado, ni la empresa adjudicataria cobrado sus facturas.

Hemos registrados varios escritos -julio y agosto-pidiendo acceso al expediente e información al respecto, sin que hasta la presente su gobierno haya respondido.

Por todo ello queremos saber:

¿Motivos por los que la empresa adjudicataria no ha cobrado?

¿Motivos para no recepcionar la obra?

Si es así, cuál es el motivo, de la no recepción, tres meses después de finalizada la obra”.

Atendida por los **Concejales señores Muriel Martín, Concejal Delegado de Economía y Bergillos Roldán, Concejal Delegado de Vías y Obras**, e informando el Sr. Interventor Municipal.

A petición del Sr. Alcalde, por tener que ausentarse en breve el Sr. Muriel Martín, y para que pueda atender la pregunta, se altera el orden del día pasando a tratarse la número 41º.

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=38>

**41º.- Ruego del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, para que paralikce el procedimiento de la nueva biblioteca.**

Se da lectura por el Portavoz del Grupo, Sr. Centella Gómez, que dice:



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

“Ruego sobre posible paralización de Biblioteca en Benalmádena Pueblo que formula el Grupo municipal Izquierda Unida Podemos con Andalucía para su presentación en el pleno corporativo ordinario del mes de septiembre.

El actual equipo de Gobierno presentó ante este Pleno el futuro proyecto de una nueva infraestructura cultural en Benalmádena Pueblo que incluía la nueva biblioteca además de otros espacios.

Esta nueva biblioteca es una demanda histórica de los vecinos y vecinas de esta parte de Benalmádena que todos los gobiernos de distinto signo han intentado sin demasiado éxito.

No ha sido fácil encontrar un lugar adecuado y lo suficientemente amplio para albergar una biblioteca moderna y con la capacidad suficiente según las necesidades. Decir que estas necesidades se han incrementado en los últimos años gracias al gran crecimiento demográfico que ha tenido nuestra ciudad especialmente en la zona del entorno de Benalmádena Pueblo.

Cuando hablamos de Benalmádena Pueblo lo hacemos pensando en el núcleo central típico pero su zona de influencia abarca mucho más territorio con miles de personas en él. De ahí que consideremos que la nueva biblioteca de Benalmádena Pueblo tiene que tener unas dimensiones importantes.

Como decía anteriormente no ha sido fácil encontrar ubicación, se han estado barajando varias en los últimos 8 años, ni sacar adelante el procedimiento administrativo pero ya está en marcha en un lugar creemos apropiado y que si nada lo tuerce podemos contar con esta infraestructura en no demasiado tiempo.

Sin embargo mientras se concreta la compra de un inmueble o finca como pretende el actual equipo de Gobierno, se realiza el proyecto que será más o menos complejo en función del lugar que se adquiera y se realiza la obra pueden pasar mínimo dos años y seguramente nos quedemos cortos.

Además tenemos serias dudas que, con tanto equipamiento como ha anunciado el equipo de gobierno, las dimensiones de la nueva biblioteca se ajuste a las necesidades actuales de Benalmádena Pueblo y su área de influencia.

Por todo ello ROGAMOS al equipo de gobierno que no paralice el procedimiento de la nueva biblioteca ya en marcha y abandone la idea de albergarlo en esa nueva infraestructura cultural anunciada.”

Atendida por el Sr. Muriel Martín, Concejal Delegado de Economía.

Enlace punto 41º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=39>



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

Abandona la sesión justificándolo el Sr. Alcalde Presidente, el **Concejal Sr. Muriel Martín**, a las 15:44 horas.

**39º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE, referente a los cursos a realizar por los vendedores ambulantes ilegales.-**

Dada lectura por la **Concejala Sra. Ochoa Rubio**, que dice:

“Hemos podido leer en prensa y en las redes sociales que ya se ha abierto el plazo para los cursos que pretenden “regularizar” a los vendedores ambulantes ilegales –conocidos como manteros- de Benalmádena.

Ya le solicitamos información al respecto por registro el pasado 10 de julio, sobre las medidas concretas que iban a llevar a cabo para integrar a los residentes extranjeros que se dedican a la venta ambulante, tal y como usted anunció como prioridad de su gobierno.

A día de hoy aún no hemos recibido respuesta por parte de su gobierno.

Por ello nos gustaría conocer:

¿Qué cursos van a recibir?, si son exclusivos para ellos o van a estar abiertos a otros colectivos desfavorecidos y en riesgo de exclusión de Benalmádena.

De ser así querríamos conocer los criterios que se van a seguir para la selección de alumnos para garantizar el acceso igualitario a estos cursos y que ningún residente y ciudadano de Benalmádena sufra ninguna discriminación en el acceso a la formación y al mercado laboral”

Contesta el **Sr. Campos Moreno, Concejal Delegado de Comercio**, cumplidamente.

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=40>

**40º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE, sobre la notificación del Mº de Transporte advirtiendo de la retirada de fondos si frenan sus zonas de bajas emisiones.-**

Da lectura el **Sr. Navas Pérez**, que dice:

“ Estos días hemos conocido que el Ministerio de Transportes advierte por carta a 200 ayuntamientos que retirará los fondos europeos si frenan sus zonas de bajas emisiones.

Ante la emergencia climática y la necesidad, no sólo de cumplir con las directrices de la UE, sino reducir nuestra huella de carbono cambiando nuestros hábitos de movilidad.

¿Ha recibido Benalmádena tal notificación?



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

¿Dónde tiene pensado su gobierno municipal implantar la zona de bajas emisiones?”.

Enlace punto 40º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=41>

Atendida por el Sr. Campos Moreno, Concejal Delegado de Movilidad y del Sr. Alcalde Presidente.

#### **42º.- Preguntas del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, contra la sequía.-**

Dada lectura por el proponente Sr. Centella Gómez, que dice:

“El actual equipo de Gobierno ha anunciado a bombo y plantillo medidas contra la sequía que incluía un plan de baldeo con agua reciclada del que tenemos serias dudas de que se haya producido.

Tras lo cual solicitamos la respuesta oral en pleno de las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Cuáles son las medidas que el gobierno municipal dice haber puesto en marcha hasta la fecha para paliar la sequía?
- 2.- ¿En qué ha consistido en concreto el anunciado Plan municipal de baldeo con agua reciclada?”

Contesta el Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Servicios Operativos, e interviene el Sr. Alcalde Presidente.

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=42>

#### **43º.- Preguntas del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, sobre Presupuestos Participativos.-**

Quedan en mesa.

#### **44º.- Ruego del Grupo municipal VOX, sobre volados calle Yuca.-**

Dada lectura por la Sra. Barrios Medina-Montoya, que dice:

“Exposición de motivos: El Grupo municipal de VOX ha tenido conocimiento que en la Calle Las Yucas, a la altura del número 4, se han producido varios accidentes en algunos casos con lesionados de consideración. En la construcción de un edificio allí situado, se permitieron unos salientes o volados de 50 cm. Sobre la propia acera a la altura de la cabeza. Estos volados constituyen un peligro en sí mismo como así lo atestigua el número de transeúntes lesionados al chocar con ellos.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

Tras investigar como el ayuntamiento ha permitido construir en un edificio un cuerpo volado a tan baja coa, hemos descubierto que el PGOU no contempla limitaciones a dichos elementos en edificios de zonas sin obligación de alineación al vial, como es el caso.

Esta situación, que se reproduce en varias zonas de Benalmádena, podría ser evitable colocando unas jardineras bajo o junto a estos cuerpos volados para evitar los accidentes. También podría modificarse el PGOU para que en el futuro cualquier edificio que se alinea al vial, estando o no obligado a ello, respetara una altura mínima de 3 metros para realizar cuerpos volados.

Esta falta de previsión por parte del legislador puede generar, tal vez, responsabilidades civiles si alguno de los transeúntes lesionados cae en manos de un abogado avisado. En todo caso, si provoca un punto de peligro no señalizado.

Ruego

Rogamos se estudie la manera de señalar /o evitar estos cuerpos volados a tan baja cota ya construidos.

Rogamos se modifique el PGOU para evitar en el futuro este tipo de situaciones”

Atendida por la **Sra. Aguilera Crespillo, Concejala Delegada de Urbanismo**, que acepta el ruego.

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=44>

#### **45º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre la venta ambulante ilegal.-**

Da lectura el **Sr. Amann Lacoume**, que dice:

“Exposición de motivos.

El Grupo municipal VOX ha tenido constancia a través de varios medios de comunicación de un plan de acción, que ha presentado el gobierno municipal, para solucionar el problema de la venta ambulante ilegal.

Según lo descrito en los distintos artículos, a finales de junio, el Alcalde junto con varios miembros de su gobierno tuvieron una reunión con un representante de la comunidad senegalesa y la presidenta de la ACEB. En ella acordaron realizar un plan compuesto de dos fases, mediante el cual pretenden combatir la venta ambulante ilegal en nuestro paseo marítimo y el puerto deportivo.

La primera fase de este plan consistiría según, los mencionados artículos, en ofertar cursos de formación para las personas que se dedican a la venta ambulante ilegal. Cuyo principal programa consistiría en dar cursos de español a los individuos que así lo solicitasen.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**

En una segunda fase del plan, el ayuntamiento instaba a la ACEB para crear una bolsa de demandantes de trabajo entre estas personas, para finalmente solicitar a los empresarios y comerciantes de Benalmádena que los contratasen según sus necesidades y puestos a cubrir.

Con posterioridad a esta reunión se produjo otra entre el Alcalde y parte de su equipo con la presidenta de la ACEB y la delegada territorial de la consejería de trabajo de la Junta de Andalucía, para dar carta de naturaleza a los cursos de formación ofertados a las personas que están llevando a cabo la actividad de la venta ambulante ilegal. En esta reunión se felicitaban por alcanzar un acuerdo histórico que va a solucionar la problemática de la venta ambulante ilegal.

Los términos del acuerdo se traducían en la implementación de cursos de formación por arraigo de 200 horas. Estos cursos permitirían el acceso a los permisos de residencia y trabajo para todas las personas que los realizasen, ya que según la delegada Carmen Sánchez “las personas que realizan esta actividad..., no tienen permiso de trabajo, siendo necesario encontrarles una solución...”

En definitiva, el plan del ayuntamiento para combatir la venta ambulante ilegal consiste en dar formación y un puesto de trabajo a las personas que se dedican a esta actividad ilegal.

Preguntas.

-¿Cuánto dinero se va a gastar en este Plan?

-¿Cuántas personas prevén que se van a beneficiar de estas medidas?

-¿Cuántas plazas van a ofertar para los cursos de formación para el arraigo en Benalmádena?

-¿Cuántas sanciones se han tramitado por la venta ambulante en el paseo marítimo y en el Puerto Deportivo en el último año?

-¿Cuántas sanciones se han tramitado por ocupación de vía pública en el paseo marítimo y en el Puerto Deportivo en el último año? ¿y en el resto del municipio?

-¿Cuántas sanciones se han tramitado en todo el municipio por falta de pago en las tasas municipales en el último año?

-¿Cuántos planes semejantes existen para el resto de los benalmadenses?

-¿Existe o se ha propuesto a la ACEB una bolsa de empleo equivalente para ciudadanos españoles en situación de desempleo o precariedad?”

Debidamente atendida por los **Concejales Sra. Balbuena Gómez, Delegada de Personal y Recursos Humanos, Campos Moreno, Concejal Delegado de Comercio y Sr. Alcalde Presidente.**



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=45>

**46°.- Preguntas del Grupo municipal VOX, limpieza alcantarillas y arroyos.-**

Dada lectura por la Sra. Barrios Medina-Montoya, que dice:

“Exposición de motivos.

Desde el mes de septiembre se vienen produciendo alertas por fuertes lluvias y mala meteorología en toda la Costa del Sol, incluido el municipio de Benalmádena.

Por esta razón, varios vecinos nos han trasladado su preocupación por el estado de las alcantarillas de aguas pluviales, así como el estado de varios arroyos, debido a la acumulación de maleza y suciedad, que puede conllevar que se produzcan inundaciones y otros incidentes en caso de fuertes lluvias.

-En los diferentes planes de limpieza que han anunciado, ¿está contemplada la limpieza de las alcantarillas de aguas pluviales?, como los de las de las calles Luis Cernuda y Camino de la Fuentezuela?

-¿De qué forma van a promover que las administraciones competentes limpien los cauces de los arroyos?, ¿lo hará el Ayuntamiento?”.

Atendida por el Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Servicios Operativos.

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=46>

**47°.- Ruegos y preguntas.-**

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta a los Concejales presentes por los ruegos o preguntas urgentes que quieran presentar, produciéndose los siguientes:

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20230928&punto=47>

**47°.1.- Pregunta in voce del Sr. Marín Alcaraz, Concejal del Grupo PSOE-A, sobre excrementos vertidos en playa Santa Ana.-**

El Sr. Marín Alcaraz explica la denuncia de un vecino de la aparición de excrementos vertidos en la playa de Santa Ana y en el riachuelo, preguntando qué se ha averiguado al respecto y si se localiza le impongan su pertinente sanción. Tomando nota el Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Medio Ambiente.



Ayuntamiento de Benalmádena  
Secretaría General

**47º.2.- Pregunta in voce de la Sra. Ruiz Burgos, Concejala del Grupo PSOE-A, sobre jardinera en el Cementerio con pérdida de agua.-**

La Sra. Ruiz Burgos, manifiesta que en el Cementerio de Arroyo de la Miel existe una jardinera que rebosa de agua y llega a la carretera, y con la sequía que estamos padeciendo se revise dicha pérdida. El Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado Medio Ambiente, expresa que se revisará.

**47º.3.- Pregunta in voce del Sr. Navas Pérez, Concejal del Grupo PSOE-A, sobre contrato de pintura a dedo.-**

El Sr. Navas Pérez comenta el contrato a dedo de la empresa que ha realizado en el mes de julio y en agosto la pintura, una empresa de Cuevas de San Marco, publicándose una foto del Sr. Alcalde y respondiendo que no saben nada. Contesta el Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Servicios Operativos que se trata de adjudicación directa.

**47º.4.- Pregunta del Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo PSOE-A, sobre cambio ubicación monumento a las Víctimas.-**

El Sr. Villazón Aramendi, pregunta por el cambio de ubicación del monumento a las víctimas que estaba en la rotonda frente al club de raqueta, que se aprobó por unanimidad de todos los miembros, y su cambio de ubicación al Parque de la Paloma, pregunta los motivos. El Sr. Alcalde Presidente le contestará en próxima sesión.

**47º.5.- Ruego del Sr. Amann Laoume, Portavoz de Grupo VOX, problema de ratas en distintas calles del Término.**

El Sr. Amann Lacoume da cuenta de la vista de ratas en calles Cauce, Sol, Andalucía, en las jardineras del Paseo Marítimo, que se trata de un problema y que se tome nota. Contesta la Sra. Peña Vera, Concejala Delegada de Sanidad, sobre el conocimiento de la plaga en algunas zonas, que se está procediendo a su desratización y que la avisen directamente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las dieciséis horas y treinta y nueve minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose acta, de la que como Secretaria Accidental doy fe.



**Ayuntamiento de Benalmádena**  
**Secretaría General**